

«LIBERALIDADES PÚBLICAS Y VIDA MUNICIPAL EN LA HISPANIA ROMANA»*

RESUMEN: El presente trabajo se abre con una serie de consideraciones generales sobre el fenómeno evergético en el mundo romano, analizando tanto la terminología al uso como la singular «filosofía» inherente al mismo. A renglón seguido se exponen los factores que estimularon los actos de *munificentia* entre los sectores oligárquicos municipales, con especial referencia a la documentación epigráfica hispana y al tema de las promesas *ob honorem*. Una segunda parte va dedicada a la riqueza de las «élites» locales de Hispania, y su incidencia en el terreno de las liberalidades públicas, clasificadas según sus diferentes tipos y su repercusión en el medio social, siendo las llamadas *sportulae* objeto de atención particular.

Definimos como mecenazgo todo aquel apoyo, generalmente económico, aportado por ricos particulares (o, igualmente en nuestros días, por empresas privadas o asociaciones), a obras culturales, artísticas, científicas o filantrópicas. En la Antigüedad greco-romana los más potentados asumían con su fortuna la mayor parte de los gastos necesarios para el funcionamiento o prestigio de su ciudad, para el bienestar y el placer de los ciudadanos. Era una tradición a la que se mostraban fieles, y de la que somos herederos. En el mundo clásico encontramos así, una vez más, la matriz de los arquetipos que han ido modelando nuestro pensamiento occidental, las ideas motrices de nuestra civilización humanista.

¿En qué consistía exactamente lo que en esencia podríamos definir como la práctica «caritativa»? En conjunto esta forma de «comportamiento social» incluye todos los esfuerzos, públicos y privados, que contribuyan de modo significativo a mejorar el sufrimiento, las necesidades humanas, sin pensar para nada en las razones avanzadas para tal conducta. Las motivaciones pueden ser teístas, humanísticas y deterministas. En la primera categoría los hombres hablan de su responsabilidad hacia sus semejantes en términos de su comprensión de Dios o de los dioses que adoran. En el área humanística los hombres practican la caridad hacia sus semejantes porque creen que están unidos por lazos de sangre, amistad u otra clase de hermandad; porque se piensa que dicha acción contribuirá al bienestar global del grupo social al que se pertenece; por la convicción de que todos los hombres son hijos de los dioses y, por tanto, comparten una humanidad común; o sobre el argumento de que es propio de la naturaleza humana ser caritativo. Pero también lo hacen por la expectativa de premios. Esta recompensa puede tomar la forma de gloria y honor, de ventajas políticas y sociales o de eterno premio. Un hombre puede hacer bien

* Una versión algo más resumida de este trabajo constituyó el tema de una conferencia impartida por el autor dentro del Curso Monográfico «La aparición de un nuevo orden en la Antigüedad Tardía», organizado por el

Colegio Universitario «Cardenal Gil de Albornoz» y el Centro Asociado de la U.N.E.D. en Cuenca (enero-febrero de 1988).

a sus semejantes convencido de que lo que hace para remediar sus necesidades le reportará beneficios en su propio provecho¹.

Hay escasa evidencia en Roma de una práctica caritativa genuina por parte de individuos, grupos o Estado durante la última centuria republicana. Pobres y necesitados fueron atendidos por varias clases de programas legislativos, motivados normalmente por oportunismo o ventajas políticas. No hubo programas dirigidos a ayudar a los necesitados justamente porque fueran seres humanos en necesidad.

A inicios del Imperio hay una creciente conciencia de hermandad, con la consecuente implicación de que cualquier ser humano necesitado debe ser atendido por cualquier otro ser humano preocupado por la necesidad (estoicos/Cristianismo). Aunque pueda parecer extraño, la religión romana no aportó mucho al desarrollo de las obligaciones y lenguaje «caritativos». Los dioses nunca aparecen en Roma como amigos de los pobres. Mientras que cada grupo social tenía su particular divinidad, cuya fiesta se celebraba anualmente con gran pompa, los pobres nunca tuvieron la suya. Tampoco se organizó la religión oficial de forma que tuviera recursos para ayudar a los necesitados. Las distribuciones *annonarias* eran atendidas por los ediles (que no eran funcionarios religiosos). Algunos pensadores urgieron a llegar a ser como los dioses imitando su naturaleza caritativa. Pero quizás la religión no proporcionó más motivos caritativos porque los movimientos religiosos estaban raramente organizados para cualquier propósito, incluso la adoración o el sostenimiento del sacerdocio. Muchas de las religiones habíanse también formalizado en exceso. Y muchas de ellas no ofrecían el incentivo de recompensas eternas a quienes ayudaran a sus semejantes, mientras que las religiones místicas eran otro mundo en su orientación general².

Cuando los escritores republicanos usan términos relacionados con «actividades caritativas», siempre lo hacen en el sentido de responsabilidad que se debe a familia, amigos o Estado. No obstante, durante los últimos siglos de la República los crecientes contactos con los griegos introdujeron algunos aspectos del pensamiento filantrópico heleno en la vida romana (así en el círculo escipiónico). Los enseñantes griegos tenían algunas ideas útiles para compartir con los romanos sobre la naturaleza de la sociedad humana y las obligaciones del hombre hacia su prójimo, pues los romanos se ocuparon muy poco de tales cuestiones antes del último cuarto del s. II a.C.

La discusión de cuestiones relativas al hombre como individuo o como miembro de la sociedad era especialmente difícil para los romanos, porque tales cuestiones implicaban redefinir los patrones tradicionales sobre el deber, antaño limitados exclusivamente a familia, amigos y Estado. El incremento de las relaciones con el mundo heleno aceleró la preocupación romana sobre la naturaleza de la sociedad humana y la propia responsabilidad para preservarla, reforzarla o modificarla.

Pese a la influencia griega los romanos no desarrollaron un sinónimo útil para *philanthropia*, el vocablo que tanto significó para la comprensión griega de la compasión y el compromiso social. Puesto que el lenguaje refleja agudamente la psicología del pueblo que lo crea, parece justo concluir que este fenómeno lingüístico evidencia que la práctica de la caridad en el sentido de *philanthropia* nunca llegó a ser una característica mayor de los romanos, al menos en el grado en que lo fue entre los griegos³.

Aunque los romanos no llegaron a acuñar un término sinónimo de filantropía, el latín proporciona una larga lista de palabras que atañen a varios aspectos de este concepto. Palabras de la «familia filantrópica latina» que expresan la idea de *amor* son: *amor*, *bonitas*, *caritas*, *carus*, *co-*

¹ H. T. Mayer, *Charity in the Western Roman Empire*, Ann Arbor (Michigan)-Londres, 1980, pp. 1 y 2.

² *Idem*, pp. 29 y 72.

³ *Idem*, pp. 18 ss.

mis, pietas. La idea de bondad la encontramos en *beneficentia, benevolentia, benignitas, bonitas, clementia, humanitas, liberalitas*, etc. La idea de liberalidad en: *beneficus, benignitas, liberalis* y *liberalitas*. Y la idea de benevolencia en: *benevolentia, benignitas, bonitas* y *caritas*. La mayor aproximación al sentido de filantropía de los griegos se encuentra en *humanitas*. *Liberalitas* y *magnificus* aparecen a menudo con el significado de generosidad. La piedad, otro crucial aspecto de la filantropía, tiene su adecuada traducción en *pietas*. La idea de justicia está patente en *iustitia, aequitas, aequus* y *aequum*⁴.

Los escritores romanos anteriores a Cicerón no hacen mucho uso de estas nociones, pero el gran orador las emplea casi todas y les da una cierta popularidad, aunque su influencia en otros escritores es limitada. Tres palabras son especialmente comunes en sus obras: *caritas, liberalitas* y *humanitas*⁵.

Caritas: la define primariamente como el vínculo que une a miembros de la misma familia y les motiva para ayudarse entre sí en momentos de necesidad. Al contrario que *amor*, *caritas* es una emoción caracterizada por un análisis racional y una estudiada determinación de ejercerla. *Caritas* pertenece al reino del *ethos*, *amor* al área de *pathos* o respuesta emocional impulsiva.

Benevolentia: es la virtud que da forma al *amor*. Es la decisión estudiada y razonada de poner la *caritas* en acción en la forma de específicos actos de amor en favor de familia, amigos, Estado. Se demuestra también en el tratamiento equitativo de los demás, lo que constituye asimismo el significado básico de *iustitia*; es la esencia de la *amicitia*. Pertenece, como *caritas*, más al área del *ethos* que del *pathos*. Es más constructiva y útil para la sociedad que un modelo de acción que es resultado (*amor*) de una decisión impulsiva y emocional.

Liberalitas: la define como un dar desinteresadamente, altruistamente, sin esperar recompensa. Quien es llamado generoso (*liberalis*) o bondadoso (*benignus*) responde a la llamada del deber, no de la ganancia. En *De leg.*, I, 18, 48, dice Cicerón que los actos de *liberalitas* surgen de nuestra natural inclinación a amar a nuestro prójimo. Sólo puede darse entre hombres libres, no esclavos. Pero Cicerón limita la *liberalitas* a actos que no causan al agente pérdidas y que afectan sólo a posesiones que le son superfluas (*De Off.*, I, 14-15; III, 19; I, 16; *De am.*, 9) (veremos cómo la munificencia sólo invierte excedentes). Además, tales actos son usualmente ejecutados para quienes son los pares, social y económicamente hablando, del agente (esto lo veremos también patente, por ejemplo, en la desigual «repartición social» de las *sportulae*).

Humanitas: la define en el sentido de dos conceptos griegos, *paideia* (cultura) y *philanthropia* (bondad). Es la cualidad que hace «hombre» a un hombre, y lo conecta integralmente con el aprendizaje, el conocimiento, la educación. Implica educación moral e intelectual, bondad, amabilidad, simpatía.

Los escritos de Cicerón señalan cómo el gran orador comprendió que nuevos modelos de relación entre la gente se estaban desarrollando. Pero era demasiado aristocrático y tradicionalista para vislumbrar una nueva y radical forma de entender la hermandad entre los hombres. En su ambiente social los celos y antipatías entre las clases eran muy fuertes (la guerra civil aumentó esta situación). Cicerón mantuvo siempre las distinciones sociales, el desdén hacia las gentes de baja condición, pobres y, casi peor, sin honor. Una generosidad sin motivos no formó parte de su naturaleza nunca, ni tampoco fue típica de sus contemporáneos ni, por supuesto, de las oligarquías municipales. Incluso en *De Off.* (I, 15, 48) Cicerón parece contradecir su propia afirmación sobre la desinteresada *liberalitas*, y argumenta que se pueden realizar actos de caridad con una compensación. Cuando el orador describe la desinteresada acción de dar él, como sus con-

⁴ *Idem*, pp. 20 ss.

⁵ *Idem*, pp. 21 ss.

temporáneos de las «élites» privilegiadas, asume alguna clase de relación *quid pro quo* en cada empresa evergética.

Este aspecto es esencial para la comprensión del evergetismo en general, y particularmente del que se desarrolla a escala municipal. En la vasta mayoría de los textos y documentos relativos a regalos en el mundo clásico, aparece bastante claro, como señala Hands⁶, que la acción del donante se hace con miras propias más que ajenas, en el sentido de que espera de antemano algún tipo de respuesta del beneficiario de su beneficio. Para nuestra mentalidad «moderna», y sólo en este terreno aparentemente «desprendida», tal forma de «dar» puede parecer más una transacción económica que un gesto puramente altruista, pero no debemos olvidar que en el fondo primario de tal modelo de conducta subyace algo que los antropólogos destacan en esta clase de «regalos», propia de sociedades en las que aquéllos constituyen la base de cualquier intercambio amistoso. En este sentido no es mucho el camino recorrido entre, por ejemplo, el «regalo» como se entendía entre la aristocracia «homérica», y como se entiende entre sociedades actuales que consideramos primitivas.

Sustancialmente la *liberalitas* romana, tal como se proyecta en el plano del evergetismo de época imperial, nunca llega a suponer pérdidas para el agente, que no se desprende de lo que puede no sobrarle por motivos religiosos (lo que es sustancial en la práctica caritativa cristiana), que invierte en ello excedentes que le son superfluos, que no arriesga nada de su fortuna, que mantiene sus necesidades básicas y las que exige el ornato social perfectamente cubiertas y que, por añadidura, actúa motivado por razones de ventaja personal, social o política. Tal es el «leit motiv» de la conducta munificente que vamos a observar entre los oligarcas municipales.

Aún con esta óptica, el evergetismo fue considerado siempre como uno de los comportamientos propios de los notables. No se concibe más que en el sistema de la ciudad como «microcosmos político» autónomo y, por tanto, traduce directamente cuál era la actitud de los aristócratas locales respecto a sus comunidades. Dificilmente el evergetismo podría haberse mantenido si sus ejecutantes hubiesen simplemente seguido las directrices de una política dirigida desde Roma o la capital provincial, o si los donantes hubiesen jugado su papel obligados, forzados, en suma, «desmoralizados»⁷. El evergetismo implica que el donante percibía la «ciudad» como una entidad específica y autónoma, al menos hasta ciertos límites, lo que suponía también un comportamiento espontáneo y «autónomo» por su parte. A menudo se ha pensado, sin embargo, que ese evergetismo no pudo sustraerse a los condicionamientos de diversa índole que marcaron la evolución histórica del Imperio, y que la crisis del s. III le afectó decisivamente, hasta el punto de modificar sensiblemente el comportamiento evergético de los notables. Suele considerarse, ciertamente, el s. II como el de apogeo del evergetismo (en Italia, Hispania o Galia, por ejemplo), en Africa un poco después, la época severiana. Un estudio de la jurisprudencia imperial sobre el evergetismo, densa en contenido, aunque sin abarcar con la misma profundidad todos los aspectos del fenómeno, revela, según Jacques, que no parece que desde fines del s. II d.C. hubiera un cambio sustancial en el comportamiento de las «élites» locales, al mostrarse más cuidadosas, desde entonces, de salvaguardar sus intereses propios que de dedicarse a su patria. Hasta bien entrado el s. III, y aún con manifestaciones singulares en el s. IV, el evergetismo siguió siendo un «indicador» básico de la conducta político-social de los notables municipales.

⁶ A. R. Hands, *Charities and social aid in Greece and Rome*, Londres, 1968, p. 26.

⁷ F. Jacques, *Le privilège de liberté. Politique impériale et autonomie municipale dans les cités de l'Occident romain (161-244)*, Roma, 1984, p. 688.

Hemos destacado la autonomía del fenómeno, dentro del cuadro de la propia autonomía municipal. Efectivamente, al margen de la legislación sobre cumplimiento de promesas evergéticas y otros aspectos, el Estado, los emperadores nunca pusieron en entredicho el principio del evergetismo, ni tampoco lo estimularon de modo especial, o coaccionaron ciertas conductas munificentes. Dejaron que cada notable se comprometiera en inversiones a la larga más rentables (así las construcciones), o en gastos quizás con una «rentabilidad» social y política más fuerte, con más impacto, más inmediata, pero también realmente más improductivos en sí (juegos). En ningún aspecto de la legislación imperial hay deseo de orientar la munificencia hacia inversiones económicamente rentables o socialmente útiles. Sí hay un cierto rechazo de la desmesura, pero siempre en el cuadro del evergetismo monumental. Las fuentes jurídicas se interesaron, sobre todo, por las donaciones testamentarias y las promesas de construcción. El derecho sobre el evergetismo testamentario parece elaborado ya definitivamente en época de los Antoninos. Por el contrario, la documentación sobre promesas evergéticas está más centrada en época severiana, y los textos conciernen sobre todo a la erección de monumentos. Otros aspectos del evergetismo municipal, como los repartos frumentarios o la donación de juegos, son poco mencionados, o sólo de forma indirecta⁸.

De hecho, la legislación imperial también nos sirve para tomar el «pulso cronológico» al fenómeno evergético. Ulpiano, jurista eminente de época severiana, fue el primero en presentar una visión global y coherente del evergetismo. Los textos jurídicos concernientes al derecho municipal pueden ser considerados como exponentes de la situación severiana, si bien la legislación general sobre el evergetismo es cronológicamente más amplia, y prácticamente sin ruptura a través del s. II y primera mitad del s. III. El fenómeno se mantuvo estable en ese período, como lo indica el que los juristas severianos y post-severianos juzgaran las medidas de los Antoninos lo bastante actuales como para adoptarlas, a menudo sin ningún añadido o comentario. Ciertamente para el período 217-244 d.C. la documentación en sí es menos numerosa, pero atestigua la permanencia del fenómeno evergético, su vigencia. El silencio de las fuentes ulteriores es más significativo.

Hemos hablado de inversiones munificentes más rentables o menos rentables, y creo que este aspecto merece también una breve reflexión. Ciertamente el mecenazgo podía desembocar a veces en realizaciones en sí inútiles, salvo quizás a los ojos del propio mecenas. Todo evergeta era autor de un gasto suntuario que para otros individuos podía tener una utilidad más o menos grande, pero cuya rentabilidad politicosocial era realmente el objetivo que para el donante merecía ser tenido en cuenta. En la Antigüedad la «clase política» no consideraba sus ventajas económicas como un factor que debiera quedar comprometido con lo que hoy entenderíamos como un armónico «desarrollo económico» de la comunidad, sino sólo como el medio de hacer patente su superioridad política, social o, en un terreno más simbólico, como índice de la grandeza de alma del autor⁹. Teniendo en cuenta estos condicionantes, y otros ya señalados (los evergetas sólo emplean en sus iniciativas determinados excedentes de sus fortunas), el papel que, podríamos imaginar, pudo tener el evergetismo como factor redistribuidor de la riqueza en el contexto de aquel modelo de sociedad municipal resulta ser muy relativo y, en todo caso, accesorio. Al dar prioridad a unas necesidades personales de prestigio social, consustanciales con la *dignitas* tanto propia como familiar, y no a una real «demanda caritativa social», quedaba abierta la vía hacia fútiles empresas evergéticas. Un texto de Frontón (*Principia historiae*, 17) resulta ser al respecto muy significativo: «Se domina al pueblo romano por dos cosas: su pan (*annona*) y los

⁸ *Idem*, pp. 693 ss.

⁹ P. Veyne, *Le pain et le cirque. Sociologie historique d'un pluralisme politique*, París, 1976, p. 101.

espectáculos; se le hace aceptar la autoridad (*imperium*) mediante *futilidades*, más que por cosas serias. Hay más peligro en negar lo que es serio, más impopularidad en negar lo que es útil. Las distribuciones de dinero, los «congiarios», son menos ásperamente reclamados que los espectáculos; porque los congiarios no aplacan más que individual y nominativamente (*sigillatim et nominatim*) a los plebeyos en busca de pan, mientras que los espectáculos agradan al pueblo colectivamente (*universum*)».

Es cierto que los gastos suntuarios habrían sido imposibles sin crecimiento económico, y que de hecho fue la propia crisis económica del Imperio, más que la quiebra de la autonomía municipal y el incremento del intervencionismo estatal, lo que a la larga acabó dando un golpe decisivo a la conducta evergética. Pero es difícil responder a la cuestión de si los gastos evergéticos favorecieron o, sin embargo, frenaron el crecimiento económico. La desmesura, inconsistencia o vano atrevimiento de muchas de las iniciativas suntuarias adoptadas por los notables podían ser producto de un incremento económico de los recursos de un sector social muy determinado, pero a la larga podían angostar, sobre todo en una situación de plena competitividad entre evergetas, las posibilidades de ciertos notables. Y esto realmente podía tener una incidencia muy relativa sobre el bienestar material de la colectividad municipal, desde el momento en que la clase social que poseía excedentes económicos, y podía haberlos aplicado de una forma consciente y racional en mejorar la situación de determinados sectores de población, actuó de forma a menudo caprichosa e inconsecuente, sin que su conducta fuera debidamente encauzada por orientaciones marcadas desde el Estado, o por consideraciones genuinamente altruistas que pusieran por encima de todo, como objetivo prioritario a conseguir, un incremento del «welfare» social, del bienestar material colectivo.

De hecho era mucho menos costoso edificar esa magnificente «cultura monumental» que sobresale ornamentalmente en las ciudades romanas, que dar de comer a toda la población de forma regular o atender a sus prioritarias necesidades. Al margen de las consideraciones que podamos hacer desde una perspectiva puramente estética o urbanística, nos asombra observar cómo incluso los edificios destinados a usos vulgares revistieron un aspecto material imperecedero, demostrativo del irracional deseo de ostentación y perennidad con que fueron acometidos. Todo parece demasiado sólido para su estricta función, desde la humilde letrina al funcional acueducto, todo se acomete esencialmente como una empresa de prestigio, que demuestra el uso vanidoso que de sus recursos hacían a menudo los notables¹⁰. En un mundo en el que ni el Estado ni los particulares habían hecho aún de la economía una ciencia de especial proyección política, una profesión, ni siquiera una preocupación oficial, el evergetismo, basado tanto en la desigual repartición de excedentes, como en el desigual y arbitrario poder de decidir su destino, tenía lógicamente que desembocar en situaciones inconsecuentes. Cicerón consideraba que la munificencia personal invertida en trabajos públicos era más práctica que la empleada en juegos o *Sportulae*, a la larga menos beneficiosa para la comunidad (*De Off.*, 2, 17, 60). Es cierto que la obligación social que contraían los magistrados de dar juegos podía alternativamente ser orientada a la construcción o reparación de un monumento. En *Urso* los magistrados, obligados a lo primero (*Lex Urs.*, 70-71), podían también encaminar sus energías a reparar vías y obras hidráulicas (c. 77). Antonino Pío (*Dig.*, 50, 10, 7, pr. Call.), pretendiendo racionalizar el «gasto» evergético, estimuló la reparación de edificios existentes, autorizando incluso la diversión de legados para este propósito. Ciertamente, por lo que hace a Hispania, un porcentaje de la documentación epigráfica sobre la munificencia a escala municipal corresponde a reparaciones en obras ya existentes, no

¹⁰ *Idem*, p. 142.

a construcciones. Podemos resaltar que así se actuó en ciertas ocasiones con respecto a: *exedra cum fronte templi, theatrum, circus, muri, via, portae, thermae, aquae, porticus, macellum*. Pero hay que hacer notar que los datos sobre reconstrucciones son inferiores en número a los que nos informan sobre obras de nueva factura. Como además desconocemos el montante de los gastos invertidos en reparaciones, nos quedamos sin saber si tales restauraciones se acometieron dentro de un espíritu de racionalización del gasto evergético, que habría movilizad o pretensiones como la citada de Antonino Pío, o si tales donantes, en quienes la seducción de la obra nueva y exclusivamente personal podía ser tan fuerte como en otros autores de mayores dispendios, acometieron tales restauraciones porque sus posibilidades económicas no daban para más.

La general incomprensión de los evergetas hacia las verdaderas «necesidades sociales» se ve, por ejemplo, en los *alimenta*, según Paulo las evergesías que aportaban más honor a una ciudad¹¹. Consistían en fundaciones sostenidas por ciertas rentas, y destinadas a ayudar económicamente a niños y niñas socialmente desatendidos. Los hubo a nivel estatal (en Italia) y a nivel de iniciativa particular (el Estado copió aquí a los particulares). Nada evidencia que el poder central (pese a su papel promotor en Italia al respecto), buscara fomentar los *alimenta* sufragados por munificentes municipales a expensas de otras clases de evergesías. Claro está, no podía pedirse a los particulares que tuvieran una verdadera idea de hacia dónde debían encauzar unas ansias munificentes, que en el caso de los *alimenta*, fundaciones por lo demás raramente constatadas en la Epigrafía, parecen haber respondido a un cierto compromiso con la miseria social, si el propio Estado no tenía clara conciencia de dónde estaban las verdaderas raíces de la pobreza de muchos sectores sociales. Desde nuestra perspectiva hubiera sido quizás más sabio usar los fondos destinados a *alimenta* en mejorar sistemas de irrigación o comunicaciones, en repoblar tierras del S. de Italia. Pero realmente para los romanos, que parecen haber tenido una comprensión muy limitada de las relaciones económicas causa-efecto, tales «limosnas» eran, para su forma de pensar, la vía más directa y sensible para ayudar a los pobres¹².

Aún así, otras necesidades sociales no fueron atendidas por las instituciones o prácticas caritativas romanas. No hubo hospitales públicos o privados en Roma hasta fines del s. IV, y fueron fundaciones cristianas. Los *valetudinaria* de que habla Séneca (*De ira*, I, 16) eran probablemente hospitales privados, enfermerías de los ricos para acoger a sus esclavos. Hubo médicos públicos en ciertas ciudades, pero principalmente a partir del s. II d.C. Nada indica una preocupación específica por huérfanos, viudas o ancianos, cuidados solamente en el seno familiar, y expuestos los primeros en lugares especiales para ser pasto de los traficantes esclavistas. Lo mismo que en el caso de los sangrientos *ludi* de anfiteatro, no hay protestas entre la intelectualidad romana contra prácticas que ciertos autores han interpretado como producto de un más o menos consciente «control del crecimiento demográfico».

FACTORES QUE HAN MOTIVADO LA CONDUCTA EVERGÉTICA

a) *Honor o reconocimiento popular:*

Aristóteles lo definía como el más grande de los bienes externos. En el mismo sentido se expresan autores como Demóstenes, Cicerón o Plinio el Joven. Uno de los medios principales para adquirir honor dentro de un contexto social o político era dando, y ni griegos ni romanos de-

¹¹ Dig., 30, 122.

¹² Mayer, *op. cit.*, p. 66.

jaron nunca de admitir abiertamente que ello era un motivo esencial de su beneficencia. Gracias a tal hecho, poseemos una detallada evidencia de las donaciones efectuadas por los miembros de las clases altas. Su preocupación por el honor les impulsaba a buscar el reconocimiento público de su generosidad a través de memoriales de piedra o bronce, que constituyen la, a menudo, estereotipada «epigrafía de la munificencia», dentro de la cual la de índole municipal constituye un importante apartado.

Con frecuencia el donante daba las más precisas instrucciones sobre la naturaleza y lugar de los memoriales que esperaba. Normalmente los beneficiados incluían entre los honores dispensados al munificentemente donante dinero para una estatua junto a la preceptiva inscripción recordatoria del gesto evergético. Ese dinero se obtenía por suscripción popular (*aere conlato*). Una inscripción de Veyes (*CIL*, XI, 3808) nos da cierta idea de cómo se organizaba concretamente la costumbre de la *conlatio*. Nos dice que los espectadores sitos en la *orchestra* del teatro (o sea, la aristocracia local, para la que estaban reservados tales puestos de privilegio) dieron dinero para honrar a un centunviro. Que esto sucediera en el teatro admite, como indica Bossu¹³, una doble explicación: en primer lugar, era más fácil recolectar dinero cuando toda la gente estaba reunida; en segundo lugar, quizás lo más importante, era más difícil para los miembros de la oligarquía municipal rehusar una contribución (a la que estaban moralmente obligados) en presencia de sus colegas.

Era corriente que el benefactor, ante homenajes de tal clase, volviera a demostrar su proverbial generosidad devolviendo la suma, lo que también se reflejaba epigráficamente (fórmula *impensam remisit*)¹⁴, asumiendo igualmente los gastos de las celebraciones (banquetes, distribuciones de dinero) con que se dedicaba su estatua. Puesto que en las inscripciones que recogen iniciativas de este tipo se describe el proceso según los estereotipados formularios epigráficos, que establecen los varios honores que el donante recibe a cambio de su regalo, ello permite restaurar con relativa certeza muchas inscripciones fragmentarias. Reconociendo su generosidad los beneficiarios pueden conferir al donante honores que no son menos, sino a veces más, que el equivalente de su regalo. Ello, según Hands¹⁵, tiene ciertas implicaciones: la parte obligada se resarce con creces de su obligación, como el juego del honor demandaba; se espera del donante, tanto por interés material como por obligación moral, que despliegue su generosidad aún más lejos; y se busca que el hecho estimule en otros potenciales evergetas la emulación.

b) *Emulación:*

Constituía la competencia entre notables otro de los elementos motores del comportamiento evergético, pero convenía también que el don estuviese adaptado a la fortuna del personaje, a su tradición familiar y a la importancia de su patria. El notable donaba según lo que se esperaba de él. La noción de *dignitas civitatis*, que los evergetas debían tener muy en cuenta, no debía ser algo abstracto, sino que era posible evaluarla de alguna forma. Si un notable daba en función de la *dignitas* de su ciudad, lo natural es que lo hiciera tomando otras iniciativas munificentemente como punto concreto de referencia, sabiendo que se esperaba de él una prestación determinada.

¹³ C. Bossu, «M' Megonius Leo from Petelia (Regio III): a private benefactor from the local aristocracy», *Z.P.E.* 45, 1982, p. 155, n. 6.

¹⁴ *Vide* sobre el tema: S. Dardaine, «La formule épigraphique *impensam remisit* et l'évergétisme en Bétique», *M.C.V.* 16, 1980, 39-55.

¹⁵ *Op. cit.*, p. 50.

c) *Deber moral:*

El evergeta actuaba también motivado por lo que se estimaba un compromiso moral con su patria chica. En los dones y servicios a su ciudad natal, Como, un ciudadano tan munificente como Plinio el Joven veía una obligación de tal clase, colocando a su patria chica en la cima de la jerarquía de beneficiarios de su liberalidad. Para él una donación a su ciudad era de hecho comparable a las que podían hacerse a una madre o hija (*Ep.*, 4, 13, 5).

d) *El «show» de la riqueza personal:*

El mecenazgo constituía en cierto sentido un «deber de estado» que pesaba sobre las clases altas. En una sociedad desigual los notables no adquirían realmente prestigio, ni lo conservaban, más que si gastaban o donaban. En ese «deber de estado» había implícito, desde luego, un cierto cálculo de clase, al que respondía como visible manifestación la exuberante ostentación de la riqueza. El costoso lujo, por el prestigio que procura, es una rentable inversión que sirve para impresionar a las clases oprimidas. Como alguien dijo, los ricos no se contentan con ser ricos, sino que quieren además demostrarlo. La vida señorial implica un cierto aparato de representación, cuya funcionalidad depende, obviamente, de que los destinatarios de la fascinante parafernalia del lujo estén en el fondo convencidos de que la riqueza de por sí es un valor admirable. En el mundo romano, a nivel municipal por supuesto, estos factores debían jugar con plena efectividad. La riqueza, desde luego, tenía necesariamente que ser envidiable, porque proporcionaba goces, daba prestigio y abría posibilidades de las que la mayoría de la población se encontraba por naturaleza alejada. Pero también es verdad que el rico podía hacerse perdonar su «falta», sacrificando, en aras de su consolidación en el seno de una sociedad eminentemente clasista, una parte de su fortuna más o menos simbólica. Pocos emperadores desplegaron un aparato de fasto y lujo mayor que el que fomentó Nerón. Pero fue precisamente su altruismo, que tuvo como principal destinatario a la plebe, cuya admiración se atrajo, y no al estamento senatorial, lo que encaminó hacia su persona las críticas de los sectores más privilegiados. Probablemente, y en el mismo sentido, los gestos evergéticos de muchos notables municipales suscitarían a veces entre sus pares no tanto una emulación más o menos interesada, sino una abierta envidia. Lo citado con relación a Nerón recuerda lo ocurrido a escala municipal en una localidad de Cisalpina (*CIL*, V, 5049), donde un munificente ciudadano, que había dado muestras de su generosidad hacia el *populus*, sufragando *ludi* y sosteniendo económicamente en un período de escasez la *annona* local, fue honrado por el pueblo con una estatua dorada costeada por suscripción pública. El epígrafe señala que tal hecho atrajo hacia su persona la envidia de sus pares quienes, celosos de su *popularitas*, intentaron mandarlo al exilio, de lo que fue librado por la providencial intervención de Hércules, y no por el respaldo de aquellos plebeyos a quienes había ayudado, y que en tan críticas circunstancias se mantuvieron temerosamente al margen. También una carta de Plinio nos informa de otro caso concerniente a Efeso (*Ep.*, 6, 31), donde un tal Claudius Aristion, que había desplegado una extraordinaria *munificentia* hacia sus conciudadanos, también tuvo que sufrir la acusación de hacerse *popularis*, de adquirir un indeseable ascendiente político sobre la plebe local, lo que suscitó el resentimiento de la clase dirigente. En esto las «élites municipales» no hacían más que repetir una forma de comportamiento de que había adolecido la celosa *nobilitas* romana en los críticos días finales de la República.

Aunque parece evidente que era más fácil para un generoso notable hacerse perdonar su riqueza entre los pobres, que librarse de la envidia de quienes con él compartían una posición privilegiada en la sociedad municipal, no dejaríamos de simplificar ingenuamente las cosas si sólo

viéramos al evergetismo como el maquiavélicamente calculado sistema con el que las clases elevadas se hacían perdonar tales privilegios. El mecenazgo no era un sacrificio con ganancias que se hacía a la hipotética envidia de los más azotados por el destino. Era una forma de conducta ego-céntrica, pero orientada también de forma positiva hacia ciertos valores o hacia la misma personalidad del mecenas¹⁶. Esa personalidad estaba condicionada, obviamente, por una riqueza que, dentro de ciertos límites, se estimaba consustancial con la pertenencia a la aristocracia municipal.

Había un censo para pertenecer a esa «élite», el *ordo decurionum*, como lo había también para definir la adscripción de un individuo a los estamentos ecuestre o senatorial. La única indicación en cifras del censo decurional nos la da Plinio el Joven, 100.000 sestercios (*Ep.*, I, 19), pero no cabe concluir que ello fuera la regla general en todas las ciudades. Censos decurionales mínimos se atestiguan ya desde época republicana (*Lex Tar.*, IX, 3; *Lex Urs.*, 91). La posesión de una cierta fortuna estaba asociada al acceso al *ordo* decurional, y ello no sólo porque la riqueza fuese un componente básico de la honestidad y reputación¹⁷, sino porque era la única garantía que la ciudad tenía contra los riesgos de una mala gestión de la *pecunia publica* por parte de sus administradores. Sin embargo, la diversidad de situaciones entre las ciudades se opone a la idea de un censo decurional idéntico en un *ordo* u otro. Un censo de 100.000 sestercios posibilitaba el vivir con dignidad, pero no nos permite hablar estrictamente de riqueza. Dentro de las «élites» decurionales podían existir incluso diferencias de fortuna que separaran a los decuriones de un mismo estamento. No olvidemos que muchos aristócratas municipales, como aquel *L. Iunius Paulinus* de *Corduba*, que quiso celebrar por todo lo alto su acceso al flaminado provincial, invirtieron en sus gestos evergéticos cantidades como mínimo equiparables al censo exigido para pertenecer al rango ecuestre (400.000 sestercios). Realmente, cabe pensar que la aparentemente abundante documentación epigráfica sobre el evergetismo sólo nos informa sobre un sector muy singular entre la generalidad de los notables locales, los que gastaron su dinero en favor de la comunidad y ocuparon en ella los puestos claves. En este sentido el verdadero grupo dirigente municipal era muy limitado¹⁸.

Los honores ambicionados por donantes y benefactores no eran simplemente los que podían ser apetecidos en vida, sino los que continuaban tras su muerte confiriéndoles inmortalidad (*Sen.*, *De ben.*, IV, 11, 6). La ciudad antigua era el cerrado contexto en el que el notable local alcanzaba prestigio, y de la cual dependía para perpetuar su memoria. Así ocurría con la concesión por los representantes oficiales de la ciudad, los decuriones, del derecho a una *laudatio* o elogio público cuando un eminente ciudadano fallecía. Estos lazos que ataban al romano con su ciudad de nacimiento eran, como hemos indicado, uno de los ingredientes básicos del patriotismo romano. Ciudad y benefactor tenían un común interés: la ciudad necesitaba del generoso donante, entre otras cosas para ahorrar gastos al tesoro público. Y el benefactor necesitaba de la ciudad como garante de la única clase de inmortalidad que la gente común podía esperar. Muchas de las donaciones de carácter testamentario buscaban esencialmente la perpetuación de la *memoria*. El benefactor quería asegurarse de que su nombre sería recordado tras su muerte. Tal intención está claramente conectada con la noción de vida tras la muerte en la Antigüedad pagana. La vida sobre la tierra era la única digna de consideración, por lo que, cuando la existencia acababa, se buscaba permanecer vivo en el recuerdo de la familia o conciudadanos. La más obvia posibilidad era la construcción de una tumba. Pero medios más eficientes y directos que una

¹⁶ Cfr. P. Veyne, *op. cit.*, p. 101.

¹⁷ P. Garnsey, *Social Status and Legal Privilege in the Roman Empire*, Oxford, 1970, pp. 223-233.

¹⁸ F. Jacques, *op. cit.*, pp. 535 ss.

tumba perdida entre otras eran una estatua con inscripción erigida por el *populus* en el centro de la ciudad (foro), o una distribución anual conmemorativa del *dies natalis*, que recordase a los conciudadanos la generosidad del difunto benefactor.

Estas aspiraciones encontraban también un respaldo jurídico. Lo mismo que había disposiciones legales que obligaban a cumplir las promesas de actos evergéticos, también había cláusulas que salvaguardaban los intereses de donantes y herederos. Como dice Jacques¹⁹, al evergeta se le reconocía una especie de «derecho de autor» sobre su don. Una munificencia desinteresada era inconcebible, sólo adquiriría su exacta dimensión por la repercusión social o el recuerdo que dejaba. Donante y descendientes debían obtener esa gloria que impulsaba el comportamiento evergético. Las cláusulas testamentarias no podían ser traicionadas en sus objetivos, las donaciones no podían ser desviadas de su original finalidad. El derecho al *titulus*, a la inscripción conservadora de la *memoria* personal, del gesto evergético en sí, era algo reconocido. Aunque el edificio costeado por el munificentísimo notable fuese modificado, debía mantenerse el recuerdo del primer constructor, o de su participación en el mantenimiento de los edificios públicos (restauraciones). Las inscripciones contribuían a mantener vigente la *dignitas* de la familia evergética, pero podían desaparecer al decaer o extinguirse la *gens*. El número de estatuas honoríficas, basas, epígrafes, llegó en ocasiones a ser tan amplio, que se cayó en la tentación de reutilizar viejos materiales, reemplazando, por ejemplo, la cabeza de una estatua vieja por otra, o borrando el nombre original en la inscripción, sustituyéndolo por otro nuevo. El derecho buscaba asegurar a los evergetas contra la negligencia de las ciudades²⁰.

Junto al epígrafe conmemorativo una segunda y más importante base para la inmortalidad venía a estar constituida por la continua conmemoración de un nombre honrado a través de ceremonias anuales, cuyos costes eran atendidos por fundaciones. Vemos aquí de nuevo funcionar el espíritu práctico y legalista romano, que pretendía reglamentar no sólo los asuntos en vida, sino también proyectar las posibilidades reales de acción de un individuo más allá de su muerte. En el mundo romano no era raro que el difunto dispusiera en su testamento todos los pormenores relativos a sus funerales y prescribiera a sus herederos dar placeres al pueblo para realizar la ceremonia y perpetuar su nombre. Séneca (*De brev. vit.*, 20, 6; cfr. Dig., 31, 49, 4) satirizó a quienes, llevados por tal ansia de inmortalidad, pretendían dejar bien atado todo lo que debía pasar tras su muerte, prescribiendo combates gladiatorios o dedicación de edificios públicos (cuya construcción podían haberla iniciado en vida). Las ceremonias fúnebres, pues, constituían casi un pretexto para dicho evergetismo testamentario. El siguiente paso era dejar legados con los que sostener fundaciones en memoria del difunto. A pesar de que en época imperial los sentimientos religiosos no eran ya como en los viejos tiempos, habían sensiblemente evolucionado, y las lealtades familiares se habían debilitado, repercutiendo ello negativamente en el mantenimiento de los ritos funerarios²¹, la Epigrafía confirma que mucha gente no sólo estaba preocupada por la vida de ultratumba, sino también por que su recuerdo perdurase entre sus familiares y conciudadanos. El sistema consistía en dejar un dinero o propiedades a amigos, libertos o a la ciudad, obligando a quienes los recibían a usar todo o parte de las rentas para la celebración anual de ritos sagrados o banquetes religiosos en honor del donante. Era una forma de fomentar el interés para que se celebraran las deseadas ceremonias fúnebres. También con frecuencia se trataba de distribuciones de dones (*sportulae*, *epulum*, *divisio*, *visceratio*) para conmemorar la dedicación de

¹⁹ *Op. cit.*, p. 709.

²⁰ *Vide*: F. Musumeci, «Statuae in publico positae», *S.D.H.I.* XLIV, 1978, pp. 191 ss.

²¹ Hands, *op. cit.*, p. 57.

un edificio, pagado todo por el donante. En Africa hay tendencia a indicar en la correspondiente inscripción tanto la cantidad dada para atender el coste de tales distribuciones, como lo gastado en el edificio en sí, siendo esta segunda suma muchas veces la menor de ambas, lo que indica claramente en qué radicaba el principal interés del donante²². Solía escogerse como fecha conmemorativa el *dies natalis* o aniversario del munificente ciudadano autor del legado.

Las inscripciones concernientes a fundaciones configuran una singular tipología epigráfica. Uno de los elementos más interesantes es la frase que informa sobre la fundación instituida: nombre de la institución o colectividad a la que se confiaba el capital, montante de éste, constatación de que los intereses resultantes debían ser distribuidos en la fecha prevista. La curatela del capital solía ser ejercida por un colegio, una ciudad, el *ordo decurionum*, etc. La cantidad global suele ser indicada en sesteracios, al contrario de los dones repartidos a cada persona, que aparecen indicados en denarios. Mrozek, que ha estudiado este tema en la epigrafía italiana²³, señala una cifra media de 4.000 sesteracios para los colegios y en general más para las ciudades. Los intereses que debían ser repartidos el día previsto no son especificados de forma precisa. Mrozek indica que puede admitirse un porcentaje del 6 % en el caso de capitales inferiores a cien mil sesteracios. El día del aniversario en que debían distribuirse los dones siempre suele ser señalado con gran exactitud. El fundador podía añadir condiciones especiales. En las inscripciones provinciales es factible encontrar singularidades que las diferencian del modelo común atestiguado en Italia. Así lo vemos en un curioso epígrafe de *Siarum* (CIL, II, 1276), cerca de Utrera, que establece un reparto de denarios para conmemorar el *dies natalis* de una tal Dulcinia, y que recoge dos particularidades: contiene la fecha de las calendas expresada por la palabra *sextum* (no por una cifra, como es habitual en Italia), e informa sobre la duración temporal de la fundación en estos términos: *rogo per viginti annos celebretis*.

No sólo en éste, sino en otros capítulos, la epigrafía puede ofrecer variantes entre las provincias, o con relación a Italia, que obedecen a usos especiales propios del particularismo local. Aunque la Epigrafía hispana no es pródiga en testimonios de esta índole, recordaremos algunos ejemplos. En el s. II d.C. debemos ubicar el legado dejado a *Barcino* por *L. Caecilius Optatus*, que ocupó importantes cargos civiles y religiosos municipales. Al morir dejó una fundación, consistente en 7.500 denarios (30.000 sesteracios). Como *modus* (regla) del legado impuso emplear los 450 denarios (1800 sesteracios) producidos por dicho capital, colocado al 6 % de interés, en organizar anualmente un *spectaculum pugilum* el 10 de junio (probablemente el *dies natalis* del testador), reservando para ello 250 denarios, y en suministrar aceite a las termas públicas con los 200 denarios restantes. Impuso una condición: que sus libertos, y los libertos de sus libertos y libertas, quedaran exentos de las cargas propias del sevirato (cargo religioso). *Optatus* amenazó con que, si no se cumplían tales cláusulas, los 7.500 denarios podían ser transferidos en favor de *Tarraco*.

Un ilustre barcelonés, *Lucius Minicius Natalis*, que realizó una espléndida carrera senatorial bajo los Antoninos, estableció otra fundación en favor de *Barcino* reinando Antonino Pío. Legó un capital de 100.000 sesteracios, destinado a un reparto de *sportulae* (lotes de dinero) el día de su natalicio (una fecha no conservada de febrero), en favor de determinados grupos sociales locales. Por su parte un tal *L. Aemilius Daphnus*, sevirato en *Murgi* (Almería), que costeó *sua omni i m p e n s a*

²² R. P. Duncan-Jones, «Costs, outlays and summae honorariae from Roman Africa», *P.B.S.R.*, 30, 1962, pp. 50 s.

²³ S. Mrozek, «Quelques remarques sur les inscriptions relatives aux distributions privées de l'argent et de la nourriture dans les municipes italiens aux I, II et III^e siècle d. N.É.», *Epigraphica*, XXX, 1968, p. 163.

unas termas, prometió distribuir un denario a *cives e incolae* (residentes), en cada aniversario de la *dedicatio* de los baños, entregando asimismo 150 denarios anuales (600 sestercios) para el mantenimiento de las termas. En *Tagili* (Almería) una rica ciudadana, *Voconia Avita*, construyó a sus expensas y en terrenos propios unas termas públicas, donando igualmente a la ciudad un capital de 2.500 denarios (10.000 sestercios) para la conservación de la obra y el *usus perpetuus* de los baños. Dados los calores almerienses, está claro que tanto *Daphnus* como *Avita* se apuntaron dos importantes «tantos» con estas «refrescantes» donaciones que siempre agradecerían sus conciudadanos. En el campo de las fundaciones perpetuas o de los legados a los municipios es evidente que las intenciones meramente altruistas eran ampliamente superadas por los objetivos propagandísticos. Los ciudadanos más ricos podían así matar dos pájaros de un tiro: conmemorar anualmente a un miembro de su familia y ejercitar sutilmente una actividad encaminada a consolidar su posición en el ámbito municipal.

Como sería de esperar, en esto de las fundaciones y del evergetismo testamentario también había a menudo trampas y situaciones conflictivas. Los herederos podían mostrarse reticentes a la hora de ejecutar los testamentos, o bien los evergetas podían mostrar poco interés en cumplir sus promesas. Parece evidente que juegos o distribuciones podían ser ofrecidos con menos retraso que la erección de monumentos. *Ludi*, *epula* o *sportulae* eran más fáciles de organizar y acometer de inmediato y, siendo iniciativas más directamente palpables por el *populus*, la opinión pública debía presionar para exigirlos. Recordemos a tal efecto cómo Suetonio (*Vit. Tib.*, 37, 3) cuenta que en *Pollentia* (Liguria) la plebe bloqueó en el foro el entierro de un centurión primipilo hasta que sus herederos soltaran el dinero prometido para organizar un espectáculo gladiatorio. Las ciudades, representadas por sus consejos decurionales, debían mostrarse especialmente interesadas en las promesas concernientes a su patrimonio monumental. Solamente bajo Nerva se reconoció a las ciudades el derecho a recibir legados de forma oficial. La legislación posterior trató de protegerlas contra herederos malintencionados, garantizando la ejecución de las voluntades testamentarias. También es cierto que las ciudades consideraban a veces que podían libremente disponer de los legados de acuerdo con sus necesidades o deseos, sin respetar el contenido de los testamentos. Protegiendo la integridad de las voluntades testamentarias la ley evitaba que potenciales donantes quedaran frenados en sus evergéticas intenciones ante el temor de que sus deseos no fuesen cumplidos. Tal posibilidad inclinó a Plinio a aconsejar a sus amigos no dar cantidades de dinero efectivo a las ciudades (*Ep.*, 7, 18). Los documentos jurídicos sobre el evergetismo testamentario atestiguan también el deseo imperial de garantizar los derechos de las ciudades. Antonino Pío, por ejemplo, obligó a que herederos o fideicomisarios pagaran intereses, si no erigían en los plazos previstos las estatuas dejadas por testamento. La ciudad se consideraba lesionada, entre otras cosas en sus «intereses monumentales», si se retrasaba la ejecución. Correspondía al gobernador fijar un plazo de ejecución si, como debía ser costumbre, el propio testamento no lo determinaba. Pero en la misma medida la autoridad imperial se ocupó de que las ciudades respetaran las condiciones de las donaciones.

Hemos aludido ya a «intereses propagandísticos» en el evergetismo, y, efectivamente, no debemos olvidar la «dimensión política» del fenómeno, también a escala municipal. Organización de *ludi* o bien ofrecimiento de banquetes eran procedimientos que en la escena política de Roma servían para conquistar los votos del electorado. El candidato no sólo debía solicitar de modo directo e inmediato el respaldo de los potenciales electorales, sino preparar el terreno a su *petitio* con una serie de atenciones destinadas a ganar la benevolencia popular

(*blanditiae*). Según señala Hellegouarc'h²⁴, términos como *liberalitas* y otros afines servían para definir la actitud del hombre político ante aquellos que quería ganar para su causa, lo que se traducían en actos que causaban provecho (*beneficia*, y de ahí *beneficentia*). *Liberalitas* tiene, pues, una dimensión puramente caritativa, apuntando a la «generosidad» altruista, pero aplicada al terreno de la política pierde ese estricto contenido, al designar actos con objetivos políticos que, aunque llenos de generosidad, no son desinteresados, sino destinados a procurar *gratia* (favor, estimación).

Si los cargos públicos municipales había que ganarlos obteniendo el favor popular mediante iniciativas evergéticas, la Epigrafía documenta sobradamente que la mera recepción de una función pública era algo que llevaba implícita la obligación de hacer un regalo al cuerpo social correspondiente. Como dirigentes políticos, los evergetas quedaban obligados a un segundo evergetismo, el evergetismo político u *ob honorem*, hecho que puede resultar incomprensible si desconocemos el peculiar funcionamiento administrativo interno de los municipios romanos. Entendemos por evergetismo *ob honorem* todos los dones hechos voluntariamente con ocasión de un honor, hayan o no dado lugar a una promesa recordada en el momento de la dedicación²⁵. Su estudio es lo que mejor permite atisbar cuál era la actitud de los notables hacia las ciudades, al estar los dones directamente relacionados con la vida política local. No obstante, este singular fenómeno, apenas constatado epigráficamente por lo que respecta a Hispania, sólo ofrece posibilidades de un estudio sistemático a través de la documentación africana, la única lo suficientemente numerosa para seguir la evolución del fenómeno en Occidente. A ello ha consagrado recientemente el Prof. Jacques un denso y revelador trabajo.

En la ciudad antigua el ejercicio de los cargos públicos era considerado por las clases altas como una adecuada recompensa a las cargas de que los notables se responsabilizaban, cargas que, sin embargo, ofrecían también oportunidad de obtener ganancias materiales. En el mundo romano, especialmente en época imperial, tanto el prestigio como las ventajas materiales derivadas del ejercicio de un *honor* eran hechos obvios. Pero la situación no se quedó en tales límites. En muchas comunidades los notables fueron llamados a proporcionar más de lo que estimaban debía ser su parte a la hora de contribuir al bienestar de sus ciudades, bien asumiendo funciones que llevaban incluidos gastos financieros desproporcionados al *honor* en sí, o haciéndose responsables de ciertas cargas públicas (*munera*) que acarreaban poco o ningún honor. Se llegó a una situación en que los tradicionales *honores* acabaron siendo vistos como lo que realmente eran, lo que los griegos llamaban «liturgias».

Bolkestein²⁶ ha sugerido que entre los ricos romanos se desarrolló desde el s. I d.C. una tendencia a donar sin tener en cuenta la posibilidad de una hipotética recompensa. Esta idea se basa en el reconocimiento de dos hechos: la aristocracia romana siempre había tendido a dar *ob honorem*, es decir, en la esperanza de obtener un cargo, o como respuesta a su recepción; por otra parte, como desde Tiberio el pueblo dejó de jugar su papel en las elecciones para los cargos estatales, no habría tenido ya sentido acometer actos evergéticos con los que obtener o reconocer el favor popular con vistas a un *honor*. Para Hands²⁷ la primera parte del argumento es admisible: la aristocracia romana, durante la República, dio ampliamente, si no exclusivamente, *ob honorem*. Pero a nivel municipal, donde los comicios locales, el *populus*, siguió jugando un importante papel hasta el siglo III en la elección de los magistrados (basta observar las estipulaciones al

²⁴ J. Hellegouarc'h, *Le vocabulaire latin des relations et des partis politiques sous la République*, París, 1972, p. 215.

²⁵ F. Jacques, *op. cit.*, p. 689.

²⁶ Cit. por Hands, *op. cit.*, p. 47.

²⁷ *Op. cit.*, p. 47.

respecto de la *Lex Malacitana*, o la abundante epigrafía alusiva a *suffragia populi*, *postulationes populi*, etc., bien estudiada por Jacques), la generosidad dirigida a la resolución de necesidades sociales, como un fin en sí mismo, debió ser bastante rara. Inscripciones, sobre todo de Africa, sugieren que precisamente porque la concesión de un cargo era la ocasión más común para la munificencia, la frase *ob liberalitatem*, que aparece en un relativamente pequeño número de casos, puede reflejar las escasas ocasiones en que un acto evergético no se acometía con evidentes intenciones políticas²⁸. Las inscripciones africanas, que son en este terreno nuestra mejor fuente de información, permiten notar tres elementos diferentes en los gastos efectuados con ocasión de un *honor*: la llamada *summa honoraria* o *legitima*, pagada por todos los que obtenían la función de forma obligatoria; la *pollicitatio* o promesa de un gasto (distribución, *opus*); la *ampliatio* o *adiectio*, superación del gasto previsto inicialmente.

Para empezar con el aspecto estrictamente obligatorio de la cuestión, diremos que fue costumbre establecer de antemano qué cantidad de dinero (*summa honoraria*) esperaba la ciudad recibir de quienes alcanzaban una magistratura, lo que en sí no era estrictamente una explícita venta del cargo, sino la admitida aplicación, una vez más, del consabido principio del *do ut des*. La mayor parte de los datos africanos sobre pagos de *summae honorariae* corresponden también al período de plena efervescencia del evergetismo municipal en el Occidente romano (s. II y primeros decenios del s. III d.C.)²⁹. El alcance de estos pagos en una etapa anterior no está claro, al menos por lo que concierne al decurionado, pero es posible que sí existieran para las magistraturas ya en época republicana, porque están constatados en Italia, y también tenemos las obligaciones pecuniarias que afectaban a los ediles de *Urso* (aportaciones personales para costear juegos), recogidas en el estatuto colonial del 44 a.C. A veces lo que es estrictamente *summa honoraria* aparece enmascarado tras un pago superior *ob honorem*, lo que obedecía a un deseo de realzar la estricta generosidad personal.

Por ello los gastos hechos *ob honorem* no pueden servir para fijar el nivel de las cargas obligatorias correspondientes a una magistratura. A menudo ambos conceptos se confunden en las fuentes epigráficas. Los pagos *ob honorem* suelen alcanzar límites muy por encima de la más alta cantidad atestiguada como *summa honoraria* (los 38.000 sesteracios que se pagaban en Cartago)³⁰. Y aún más, las *summae honorariae* han debido también traducir las diferencias, a menudo amplias, existentes entre los censos exigidos en diferentes ciudades para poder considerarse incluido en la «élite» privilegiada local, la minoría del *ordo decurionum*. En ese sentido cabe señalar que en las comunidades más mediocres tener el censo decurional, y poder abonar las preceptivas *summae honorariae*, no tenía necesariamente que ser sinónimo de riqueza³¹. No hay muchos datos hispanos sobre este uso, que debió, desde luego, existir. En *Lacippo* (Casares) *C. Marius Decem-ber* pagó 500 denarios (2000 sesteracios) por recibir el *honor* del sevirato (*CIL*, II, 1934). Otro ejemplo de *summa honoraria* puede ser un epígrafe de *Ossigi* (*prope* Mengíbar) (*CIL*, II, 2100): el liberto *Sex. Quintius Fortunatus* dedica y consagra una estatua a Pollux, *ob honorem VVir ex d. ordinis, soluta pecunia, donum de sua pecunia dato epulo civibus et incolis et circensibus factis*.

La cuestión más importante, esencial para definir el verdadero carácter de esta modalidad de evergetismo, es hasta qué punto los gastos *ob honorem* eran considerados obligatorios. Si todas o parte de las donaciones eran impuestas por la ley o la costumbre, nuestra idea del evergetismo

²⁸ Hands, *op. cit.*, p. 48.

²⁹ Cfr. R. P. Duncan-Jones, *The Economy of the Roman Empire*, Cambridge Univ. Press, 1982, pp. 82 ss.

³⁰ *Idem*, pp. 86 s.

³¹ F. Jacques, *op. cit.*, p. 533.

debe modificarse en este caso, puesto que no cabe concebir una verdadera actitud evergética bajo cualquier tipo de coacción, que transformaría el espontáneo don en una simple prestación. Ya hemos indicado cómo la ley de *Urso* preveía que ediles y duunviros debían gastar de su bolsillo 2.000 sestercios en organizar juegos durante la anualidad de su magistratura (c. 70-71). Tales gastos, una *summa honoraria* o *legitima* en sentido estricto, están bien documentados, sobre todo en Africa, aunque esos 2.000 sestercios no eran más que una mínima cifra, que la opinión popular esperaba fuese superada por la proverbial generosidad de los notables, plasmada en otros gastos voluntarios acometidos *ob honorem*. Es difícil evaluar hasta qué punto las donaciones efectuadas por magistrados civiles o religiosos, hechas explícitamente para corresponder al nombramiento, e incluso prometidas de antemano, mantuvieron siempre su espontaneidad o acabaron transformándose en compromisos pesados y obligatorios.

Lo que sí parece evidente, al menos desde la semblanza epigráfica del fenómeno africano, insisto, el mejor documentado en Occidente, es que lo que podríamos llamar «inversión evergética honorífica», realizada por los notables locales, no siempre se hacía para alcanzar objetivos supremos inmediatos o parcelas de poder político «efectivo». Podría creerse «a priori» que la consecución de las funciones civiles más relevantes suscitaba los gastos más altos. La evidencia africana no lo muestra así, puesto que es la edilidad, primera etapa importante del *cursus honorum* municipal, la magistratura que parece haber promovido más inversiones *ob honorem*. Curiosamente, en la evidencia epigráfica hispana, prácticamente a cero por lo que se refiere a dedicaciones *ob honorem* realizadas con relación a magistraturas civiles, solamente encontramos una dedicación efectuada por un magistrado municipal *ob honorem aedilitatis*, en *Carthago Nova* (CIL, II, 3424). La evergesía *ob honorem* aparece, si cabe, más como una inversión con vistas a la carrera ulterior del notable, que como una promesa electoral inmediata o un agradecimiento por la función otorgada³². Los aristócratas municipales, deseosos de llegar cuanto antes al duunvirato (menos representado en Africa en cuanto a actos evergéticos *ob honorem*), cargarían las tintas en la edilidad, lo que nos recuerda un hecho que atañe a la propaganda electoral conservada en muchos pasquines parietales de Pompeya: el mayor énfasis propagandístico se hace con relación a los candidatos a la edilidad, que por comenzar en tal cargo su trayectoria honorífica, y ser por tanto desconocidos del electorado, necesitaban de modo más apremiante granjearse la estimación popular, para abrirse posteriormente paso hacia más altos, y obviamente más ambicionados, escalafones honoríficos³³.

Sin embargo, la preponderancia en cuanto a dones *ob honorem*-no se la llevan en Africa los cargos de la administración civil, sino las funciones religiosas. También observamos cómo la casi totalidad de las dedicaciones hispanas *ob honorem* fueron hechas con ocasión de nombramientos religiosos: *seviri*, *flamines*, *sacerdotes*, *pontifices*. Los interesados, que en estos casos no revestían funciones que dieran peso estrictamente «político», se veían sin embargo obligados a cargar con la responsabilidad de gastos (*ludi*, *epula*) que, de otra forma, quizás no habrían sido asumidos por el tesoro local. La abundancia de los dones *ob honorem* concernientes a sacerdocios revela un hecho significativo: la importancia atribuida al *honor* no estribaba tanto en el poder que confería, sino en la *dignitas* personal que consagraba³⁴. Así se explica el alto número de evergesías africanas correspondientes al flaminado perpetuo. Así entendemos también el desme-

³² *Idem*, p. 731.

³³ J. L. Franklin, *Pompeii: the electoral programme, campaigns and politics*, A. D. 71-79, Roma, 1980, p. 69.

³⁴ F. Jacques, *op. cit.*, p. 732.

surado alcance de generosidades, que debieron «sentar cátedra» en su momento, como la que hizo en *Corduba L. Iunius Paulinus* (CIL, II, 5523), pontífice, flamen perpetuo y duunviro, quien, para celebrar su acceso al flaminado de la provincia Bética, ofreció espectáculos de anfiteatro y teatro, así como estatuas (en número indeterminado) por valor de 400.000 sestercios (nada menos que la cifra exigida como censo ecuestre), estatuas que dedicó costeando también *ludi circenses*.

Este bello epígrafe, conservado en el museo arqueológico cordobés, recoge esta singular muestra de munificencia en unos términos que nos van a servir como preámbulo para hacer algunas reflexiones sobre un punto muy especial del evergetismo *ob honorem*: las promesas o *pollicitationes*. La citada inscripción, inmediatamente después de la indicación de las funciones públicas desempeñadas por *Paulinus*, entre las que sobresale el flaminado provincial poco antes conseguido, dice: *edito ob honorem flaminatus munere gladiatorio et duabus lusionib(us), statuas, quas ob honores coniunctos promiserat, ex HS(sestertium) CCCC(milibus) posuit et factis circiens(ibus) ded(icauit)*. Es decir, *Paulinus*, con ocasión de su flaminado provincial, costeó los espectáculos citados, y al mismo tiempo aprovechó, digamos, tan especial oportunidad para saldar una cuenta que tenía pendiente con la ciudad: dedicar unas estatuas que había prometido tiempo atrás *ob honores coniunctos*, es decir, como respuesta evergética a las anteriores funciones municipales que había ejercido.

Este tema de las promesas *ob honorem*, costumbre muy frecuente en Africa, donde mejor se ilustra epigráficamente, parece tener su origen en la competencia electoralista para los cargos públicos. «Prometer» ha sido siempre el verbo mágico de los candidatos, y ya en el denominado *Commentariolum Petitionis*, manual de campaña electoral escrito por Quinto Cicerón para su hermano, el famoso orador, enfrascado en la carrera hacia el consulado, se da al respecto un consejo muy significativo: «lo que no te sea posible hacer, o bien rehúsalo amablemente, o incluso no lo rehúses del todo; después de todo la primera actitud es propia de un hombre bueno, la segunda de un buen candidato» (45). Se ha llegado a admitir, según Jacques sin pruebas determinantes, que las promesas *ob honorem*, en principio un acto totalmente voluntario, acabaron siendo compromisos moralmente obligatorios, quedando dictado el comportamiento de los notables por la opinión pública. Lo cierto es que las promesas *ob honorem* moralmente consistían en regalos, que por su propia índole (monumentos) no podían ejecutarse de inmediato. El evergeta, dirigiéndose mediante carta o discurso bien a la colectividad municipal o al consejo municipal, la *curia*, efectuaba un anuncio público de su futura iniciativa munificente, reducida por el momento a una mera promesa. En Narbona un evergeta municipal dice al final de su carta: «Considerad la presente carta como el equivalente de un acto jurídico en buena y debida forma» (CIL, XII, 4393)³⁵. Era preciso, pues, manifestar abiertamente la intención evergética, porque la ciudad debía aceptar o rehusar la promesa. Y ello, entre otras cosas, porque al ser la evergesía un monumento generalmente ubicable en suelo público, era la ciudad la que debía autorizar al evergeta para ocupar con sus dones una parte del solar comunitario. Ello no impedía que a veces el notable donara también el suelo (CIL, II, 1649: *solo suo*), o que, como vemos en un epígrafe de *Obulco* (Porcuna) (CIL, II, 2129), un munificente ciudadano donase *tabernas et posthorreum* en un solar adquirido a tal efecto por el municipio (*solo empto ab republica*). A la promesa, la ciudad podía corresponder concediendo honores que comprometían de modo decisivo al potencial evergeta.

³⁵ Vide P. Veyne, *op. cit.*, p. 763.

Surge ahora el problema clave en este asunto. La promesa de una donación, efectuada en los términos antedichos, ¿obligaba legalmente al notable? ¿podía exigir la ciudad ante las altas instancias el cumplimiento de lo prometido? Porque, por lo que podemos vislumbrar, la institución, en la práctica, dio lugar a abusos bajo la forma de compromisos cívicos cuya ejecución a menudo era largamente dilatada. Y ello no ocurría sólo tratándose de promesas *ob honorem*, sino también de promesas *non ob honorem*, es decir, las efectuadas por ciertos benefactores fuera del contexto de las magistraturas. Tales circunstancias quedaron reflejadas en una interesante jurisprudencia correspondiente a la época de Antoninos y Severos, legislación por sí misma indicativa no tanto de una crisis del fenómeno evergético, sino más bien de la vitalidad del mismo en dicho período. De la documentación legal no parece desprenderse que los evergetas quedaran sometidos a la «obligación de prometer». Solamente era legal la «obligación de ejecutar», puesto que la *pollicitatio* no era un gasto honorífico obligatorio, sino un añadido libremente consentido sobre lo que oficialmente estaba tarifado para un cargo, la *summa honoraria*³⁶. En este delicado terreno los emperadores, al igual que en lo concerniente a los legados, trataron de que las ciudades no intentaran explotar demasiado a los notables, pero también que éstos fueran consecuentes con lo que habían ofrecido. Una constitución de Trajano estableció que el *opus* prometido por un honor debía ser realizado por el *pollicitator* o su heredero. Suele admitirse que se trata de la primera decisión imperial en este sentido. Antonino Pío autorizó a las ciudades para cargar intereses a los herederos de quien no cumpliera sus promesas en un tiempo razonable (Dig., L, 10, 5 pr.; ILS, 5476; AE 1964, 225). No parece factible admitir que ningún evergeta o heredero de un *pollicitator* anterior a Trajano buscara escapar a sus obligaciones. La medida trajanea no sería radicalmente innovadora, posiblemente desconocemos la situación anterior. Pero el evergetismo libremente consentido siguió siendo estrictamente una *liberalitas* no sujeta a ninguna clase de determinismo legal, no siendo codificado más que en la medida en que las ciudades no debían ser víctimas de las «alegrías» munificentes o las fanfarronadas de sus notables.

De hecho, las ciudades no poseían medios coactivos para exigir el cumplimiento de las promesas. Podían recurrir a un procedimiento de parcial eficacia, prohibir el acceso a los honores a los evergetas incumplidores, asimilándolos a los deudores del fisco municipal³⁷, pero para que la medida fuese positiva era preciso que el notable así conminado tuviese apetencias de *cursus honorum*, de lo contrario todo quedaba reducido a una simple sanción moral. Que este recurso sea presentado por Ulpiano como adoptado reinando Caracalla, es demostrativo, en todo caso, de que aún había un alto nivel de competitividad con vistas a los cargos municipales, y de que las promesas de corte electoralista seguían plenamente vigentes en dicho contexto³⁸. Si fallaban las presiones a nivel local se apelaba a los representantes del Estado, quienes podían fijar un plazo de ejecución para las promesas. La tendencia a ejecutar con dilación las promesas *ob honorem* estaba, al parecer, muy generalizada. El retraso puede comprenderse fácilmente en aquellos casos en que se trataba de importantes construcciones (arcos, templos), o de desembolsos de gran envergadura (como el que hizo *Iunius Paulinus* en *Corduba*), pero otras veces se trata de *pollicitationes* de sólo unos miles de sestercios.

La obligatoriedad de cumplir parece ser que también afectó a las promesas realizadas fuera de un contexto electoralista, o sea, las promesas *non ob honorem*. El principio parece haber sido ya admitido desde el s. II, y quedó definitivamente legalizado bajo Septimio Severo y Caracalla. Toda *pollicitatio non ob honorem* no obligaba a su autor más que si comenzaba los trabajos. La

³⁶ F. Jacques, *op. cit.*, p. 701.

³⁷ Ulp., *Dig.*, 50, 4, 6, 1 (entre 211-217 d.C.).

³⁸ F. Jacques, *op. cit.*, p. 708.

noción de «comienzo de los trabajos» se definió con precisión: desde el momento en que se atribuía el terreno, o tan pronto como se allanara, los trabajos se consideraban comprometidos. En *Castulum* (*CIL*, II, 3265) *Cornelia Marulla* prometió a los decuriones, en memoria de su difunto hijo, elevar un monumento a la *Pietas Augusta*. Un retraso en el cumplimiento de la *pollicitatio* cabe sospechar cuando es un tercero, heredero o no, quien la lleva a cabo. En el ejemplo citado, al morir *Marulla* sin ejecutar lo prometido, fue su heredero, quizás un hijo, o mejor un hermano *heres* de la difunta, quien realizó el don por valor de 100 libras de plata, acompañando la *dedicatio* con unos *ludi circenses*. El único corolario que cabe extraer de todo esto es que la legislación imperial lo que buscó prioritariamente fue prevenir las nefastas consecuencias de las vanidades y compromisos asumidos con frecuencia muy a la ligera por ciertos notables municipales.

Que el sistema de las munificencias voluntarias *ob honorem* era en su propia esencia imprevisible, irregular o sólo acometido por un reducido cupo de ricos munícipes, no bastando por tanto para cubrir por sí mismo muchas de las necesidades de las ciudades, lo demuestra el que las comunidades adoptaran el sistema del pago obligatorio de *summae honorariae* para todo el que alcanzaba un cargo público, y a partir de cierto momento para quien asumía el decurionado. Sin embargo, que ambas formas de sostenimiento económico de la ciudad se simultanearan, la obligatoria y la voluntaria, ello al menos durante un tiempo, dice algo a favor de muchos donantes locales, no frenados por las citadas tarifas honoríficas en su deseo de beneficiar espontáneamente a sus comunidades con donaciones a un nivel económico aún más alto³⁹. Claro está, cabe suponer que esta «carrera del gasto» sólo podría ser mantenida por los ciudadanos más ricos, y creo que en este punto bien merece detenernos brevemente en un aspecto singular de la *munificentia* municipal, su utilización como elemento indicativo del nivel económico alcanzado por el estamento dirigente local. Veámoslo para el caso concreto de Hispania.

La proverbial riqueza del suelo hispano es un «topic» ciertamente frecuente entre los autores antiguos y, no por más repetido, menos cierto. Lo difícil es evaluar cuantitativamente dicha riqueza y personalizarla. Los restos materiales, desde las *villae* ornadas con ricos mosaicos y mármoles, hasta las exuberantes donaciones de estatuas de culto adornadas con joyas, relativamente frecuentes en la Bética (*CIL*, II, 2060, 2326, 5387) nos hablan de esa idealizada riqueza que, sin embargo, no puede ser adscrita a individuos específicos. Los pocos millonarios hispanos citados en las fuentes literarias son de por sí atípicos, entre otras cosas porque parte de sus fortunas fue amasada fuera de Hispania. Tal es el caso de Séneca el Filósofo, acusado por sus enemigos de tener una especial debilidad por el dinero, difícilmente encajable con sus sobrios postulados filosóficos; de Sexto Mario, cordobés enriquecido por las actividades mineras; o del gaditano Cornelio Balbo, que se permitió dejar un legado excepcional de 100 sestericios para cada ciudadano de Roma (unos 25 millones en total). La cuantificación de gastos reales, hechos por individuos concretos de las «élites» municipales o de los altos estamentos, a través de iniciativas evergéticas, recordadas en inscripciones, puede ayudarnos un poco a acercarnos a lo que pudo ser la dimensión de la riqueza personal. Bien es verdad que la mayoría de los epígrafes que recuerdan, por ejemplo, donaciones de edificios, no indican los costos de tales obras, pero de lo que sí podemos estar seguros es de que tales regalos, cuando se dan, reflejan la riqueza del donante, especialmente si consisten en templos, partes de teatros o termas, trabajos que podían costar cientos de miles de sestericios, y más aún cuando se trata de obras tan costosas y a menudo tan problemáticas de ejecutar, como eran los acueductos, que podían subir incluso a millones de sestericios. Recordemos,

³⁹ R. P. Duncan-Jones, *The Economy...*, p. 88.

título indicativo, que la cualificación de propiedad ecuestre estaba cifrada en 400.000 sestercios, que 100.000 sestercios era el censo decurional, que permitía pasar a formar parte de la oligarquía dirigente municipal, y que esta última cantidad constituye la más alta multa establecida en la ley colonial de *Urso* por violar uno de sus capítulos (c. 130).

Aunque buena parte de los gestos munificentes acometidos en Hispania a nivel municipal pueden encuadrarse en lo que podríamos definir como una «tónica regular», en cuanto al objeto de la donación y las cantidades invertidas (normalmente indicadas sólo cuando se trata de estatuas), a veces el alcance de la donación llega a límites ciertamente excepcionales por su amplitud y coste. Parangonables al caso cordobés ya citado podemos mencionar dos singulares munificencias hispanas demostrativas de una peculiar fortuna: *Iunia Rustica*, sacerdotisa perpetua en *Cartima*, una localidad ciertamente secundaria (*CIL*, II, 1956), se explayó con sus munícipes restaurándoles los pórticos públicos *vetustate corruptas*, dio el solar para unas termas, construyó pórticos y una piscina, erigió una estatua en bronce de Marte y otra de Cupido (la «señora» compatibilizaba perfectamente el «amor» y la «guerra»), organizó espectáculos y un banquete, y por si todo ello fuera poco, pagó de su bolsillo ciertos impuestos o *vectigalia publica*. El municipio le pagó este inusitado *splendor* de la forma más leve con que cabe pagar los favores, honoríficamente, pues aunque decretó en favor de *Iunia Rustica* la erección de una estatua suya y otra de su hijo, también éstas las pagó la sacerdotisa en el paroxismo de la más sublime munificencia, añadiendo una estatua de su marido, *C. Fabius Fabianus*, para que el hombre no se sintiera menoscabado ante la ostentación y consecuente popularidad de su cónyuge. Desde luego, si en los municipios romanos las mujeres no sólo hubieran podido votar, sino también ser candidatas a los cargos locales, a *Rustica*, de haberlo querido, no se le hubiera escapado ser «alcaldesa» de *Cartima*. Sus donaciones admiten difícilmente parangón. *Iunia* pudo ser hija de un caballero romano (*CIL*, II, 1955). Procedía, pues, de familia afortunada. Lo mismo puede decirse de *Q. Torius Culleo*, *procurator* de la Bética, que realizó espléndidas donaciones en *Castulo*: reparó las murallas, dio el terreno para unos baños, pavimentó la vía que iba a *Sisapo*, erigió estatuas de Venus y Cupido (éste se inclinaba más por el «amor»), dio un banquete público y condonó una deuda de diez millones de sestercios que la colectividad tenía con él (*CIL*, II, 3270)⁴⁰.

Curchin, que ha estudiado la riqueza hispana a través de los gestos evergéticos⁴¹, llega a algunas conclusiones significativas que brevemente voy a mencionar. Los costes de la munificencia hispana, tanto a nivel oficial como privado, demuestran que los evergetas hispanos, en cuanto a índice de generosidad, resisten cualquier comparación con los de otras provincias del Imperio. Aunque las cantidades gastadas pueden en ciertos casos reflejar más una excepcional y excesiva generosidad que una verdadera riqueza, el alcance real de tales inversiones evergéticas confirma que los oligarcas municipales hispanos eran tan ricos como magnánimos. Se revelan también disparidades regionales. El evergetismo fue una forma de «conducta social» implantada por la Romanización, y afianzada en el contexto de la autonomía municipal. No debe extrañar, por tanto, que la gran mayoría de los actos de munificencia estén documentados en ciudades de la Bética y Levante, las áreas hispanas más avanzadas económica y urbanísticamente.

No voy a negar que, hasta cierta medida, los datos del evergetismo nos confirman el alto *status* económico de las «élites» municipales hispanas, realmente acaparadoras de una gran parte de

⁴⁰ Vide: R. P. Duncan-Jones, «The procurator as civic benefactor», *J.R.S.* 64, 1974, pp. 79 ss.

⁴¹ L. A. Curchin, «Personal wealth in Roman Spain», *Historia* 32, 2, 1983, pp. 227 ss. Vide las tablas incorporadas al final de este estudio con los datos de las

liberalidades hispanas a las que hacemos en adelante referencia. Interesa también consultar el trabajo de J. Mangas, «Un capítulo de los gastos en el municipio romano de Hispania a través de las informaciones de la epigrafía latina», *Hispania Antiqua* I, 1971, pp. 105-146.

la tónica opulencia del solar ibérico. Pero quisiera rebajar esta impresión quizás demasiado optimista y generalizadora. Pienso que, por ejemplo, hay que dejar en su verdadera dimensión el alcance real que los gestos evergéticos hayan podido tener en el desarrollo urbanístico municipal⁴². A nivel de ciudad las iniciativas munificentes de cierta importancia, algo más que el ofrecimiento de una simple estatua, eran sólo reflejo de la generosidad mostrada por un número reducido de personas en cada generación. Emplazadas a lo largo del tiempo las liberalidades pierden su carácter espectacular, resultan diluidas, aparentan ser menos importantes de lo que a primera vista, analizando casos concretos, pudiera parecer. Considerando la riqueza global de la clase dirigente, las inversiones privadas en monumentos, el coste de la urbanización en sí aparece muy limitado. Mucho más que un arco o un templo costaba la traída de aguas, normalmente sufragada por el tesoro local o por los emperadores. El evergetismo monumental realmente parece corresponder a algunas familias de cada localidad y a un número de actos limitado. El evergetismo no revela más que el comportamiento excepcional de algunos notables, no la actitud o prosperidad de toda la oligarquía municipal⁴³. Prueba, en todo caso, que el nivel más alto dentro del estamento dirigente local poseía en momentos determinados excedentes encauzados hacia la *liberalitas*.

Se tiende a creer que el evergetismo palió en gran parte la incapacidad de muchas ciudades para acometer con la *pecunia publica* proyectos que, sin el concurso de los evergetas, habrían quedado en nada. Bien es verdad que conocemos casos de ciudades endeudadas, pero desconocemos las circunstancias que jugaron en ello, y quizás no debemos tomar la excepción como regla. Los presupuestos municipales tenían múltiples partidas de ingresos, empezando por las *summae honorariae* entregadas obligatoriamente por todos los que asumían honores locales, las cuales, globalmente, debían representar más que los gestos evergéticos, no numerosos, aunque sí espectaculares. Y, además, tales sumas se pagaban lo mismo en épocas de prosperidad que en aquellos momentos de crisis en que las espontáneas iniciativas munificentes podían retraerse. Los costes de construcción de muchos monumentos debían ser, de hecho, poco elevados, máxime cuando la ciudad aportaba normalmente el terreno e, insistimos, la parte de fortuna particular invertida en tales proyectos bastante limitada. Si *Iunius Paulinus* de *Corduba* pudo gastarse «olímpicamente» 400.000 sestercios solamente en estatuas, aunque con ello cumpliera de una «tacada» varios compromisos *ob honorem* contraídos por anteriores funciones locales, podemos imaginar qué amplios límites alcanzaría su fortuna. Los gestos evergéticos, solamente los importantes, es cierto que evitaban grandes inversiones a la ciudad, pero no debe desprenderse de ello que las comunidades no pudieran acometer tales dispendios por sí mismas. Si no surgía el esplendoroso notable, no por ello los munícipes dejaban de disfrutar de los pórticos, termas, juegos, etc., que hasta el más pequeño municipio romano aspiraba siempre a tener.

Creo que ha llegado ya el momento de abordar un último capítulo, los tipos de liberalidades constatados en la Hispania romana. Podemos agruparlas de la siguiente forma:

1. NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS

a) *Alimenta*

Fueron fondos de asistencia creados por el Estado en época de Trajano, sufragados con los intereses derivados de empréstitos oficiales a los agricultores italianos. El sistema estuvo vigente en

⁴² Cfr. al respecto ciertas observaciones de F. Jacques, *op. cit.*, p. 757.

⁴³ F. Jacques, *op. cit.*, p. 760.

Italia, y se encaminó a atender niños y niñas desheredados. El emperador descentralizó deliberadamente el programa, dejándolo en manos de las instituciones municipales, que conocían mejor las necesidades locales y podían supervisar directamente su desarrollo. Para Mayer⁴⁴ los *alimenta* fueron la más importante manifestación romana de preocupación social y compasión humana, y sugieren que al menos algunos supieron entender el compromiso que tenían para aliviar el sufrimiento ajeno.

Al margen de la intención básica que albergara el proyecto gubernamental (fines propagandísticos, política natalista, protección de la agricultura, mera actitud caritativa, todo lo cual se ha supuesto), lo que ahora interesa destacar es que, actuando así, Trajano no hizo más que seguir directrices marcadas por la iniciativa privada, si bien con objetivos claramente diferentes y, desde luego, con medios más amplios. Sin embargo, estas fundaciones de beneficencia, a nivel particular, fueron realmente escasísimas si las comparamos con las abundantes evergesías de ostentación. Los *alimenta* sostenidos con fondos privados florecieron esencialmente en las provincias, lejos de la competencia que podía hacerles el plan imperial. En Hispania resulta excepcional la fundación creada en *Hispalis* (CIL, II, 1174) por *Fabia Hadrianilla*, de familia senatorial, quien dejó un legado de 50.000 sesteracios, con el que atender unas distribuciones de dinero, efectuadas anualmente en su *dies natalis* y en el de su marido, en favor de ciertos grupos de *pueri et puellae* de la ciudad⁴⁵.

b) *Annona*

Trigo, aceite y dinero eran los artículos más comúnmente repartidos en el mundo clásico, bien donados en ocasiones específicas, o repartidos en determinadas fechas mediante fundaciones, aunque no siempre la distribución englobaba por igual a todos los sectores de población. Los repartos de trigo fueron establecidos en el 123 a.C. por una ley de C. Graco. Se pretendía aplicar un principio no estrictamente caritativo: el Estado debía atender, al menos en parte, la subsistencia de los ciudadanos desprovistos de recursos. Esa asistencia debía traducirse en vigilancia para que los artículos de primera necesidad no fuesen objeto de especulación, el mercado estuviera bien abastecido y a precios reducidos (subvencionados) e incluso se esperaban a veces repartos gratuitos. Las *frumentationes*, algo a lo que, por su carácter «populista», la aristocracia romana fue siempre particularmente hostil⁴⁶, beneficiaban especialmente a los ciudadanos, grupo privilegiado en el que por ello muchos buscaban darse de alta fraudulentamente (como hoy ocurre también con nuestro «paro»)⁴⁷.

Con similar intención se desarrolló en la etapa imperial el servicio de la *annona*, en el que se desplegaron recursos organizativos que la pusieron, como dice Veyne⁴⁸, casi en el mismo plano que la defensa nacional. Puesto que en el dominio de las distribuciones de dinero (congiarios) y trigo la *liberalitas* del *Princeps* sólo recaía sobre los ciudadanos de Roma, existieron también en los municipios servicios annonarios que eran competencia de los magistrados locales, sobre todo los ediles. Su gestión en este capítulo sería muy importante, y de que hubiese regularmente grano en el mercado y a su precio justo dependerían a menudo su prestigio y posibilidades de un ulterior acceso al duunvirato⁴⁹. Algunos singulares epígrafes hispanos⁵⁰ nos permiten constatar

⁴⁴ *Op. cit.*, p. 65.

⁴⁵ Cfr. A. D'Ors, *Epigrafía jurídica de la España Romana*, Madrid, 1953, pp. 424 ss.

⁴⁶ C. Nicolet, *Le métier de citoyen dans la Rome républicaine*, París, 1976, pp. 265 s.

⁴⁷ El 2 a.C. Augusto hizo un censo que redujo la *plebs frumentaria* a 200.000 personas (*Res Gestae*, 15).

Cfr. Suet., *Vit. Aug.*, 42.

⁴⁸ *Op. cit.*, p. 446.

⁴⁹ Cfr. Petron., *Satyr.*, 44.

⁵⁰ Vide al respecto J. F. Rodríguez Neila, «Notas sobre las *annonae* municipales de Hispania», *Hispania Antiqua* 5, 1975, pp. 315-326.

cómo en circunstancias críticas (escasez, carestía) algunos munificentes munícipes se responsabilizaron a sus propias expensas de regularizar el abastecimiento y tener bien dotado al pueblo, evitándose así posibles revueltas populares⁵¹. Entre tales inscripciones varias proceden de localidades ubicadas en áreas proverbialmente trigueras (*Clunia, Pax Iulia, Ipsca, Ullia, Anticaria*), por lo que podemos suponer que no serían problemas de transporte, sino otras causas excepcionales⁵², los que provocarían tan críticas situaciones.

Otras veces las donaciones consistían en repartos de aceite. Un buen regalo fue el que hizo a los habitantes de *Barcino L. Caecilius Optatus* (*CIL*, II, 4514), magistrado local que dejó a la ciudad la cantidad de 7.500 denarios, para invertirlos a un interés del 6 %, empleándose 200 denarios (800 sestercios) de aceite para ser repartidos anualmente al pueblo en las termas públicas el diez de junio (presumiblemente su *dies natalis*)⁵³. Aunque el acceso a los baños era barato, el aceite era caro (máxime si tenía que llegar desde la Bética por vía mediterránea), y sin donativos de esta índole difícilmente los más pobres podrían haberse permitido tales «lujos higiénicos».

c) *Epulum*

El banquete se ofrecía generalmente para celebrar alguna dedicación monumental. Son muy frecuentes, pues, las referencias epigráficas a *epula*. Solamente cedía en importancia al festín denominado *cena*, organizado en general por los decuriones, y del que el pueblo quedaba excluido. Eran costumbres cívicas de origen griego que quedaron muy arraigadas en la vida pública romana, y solían ser también celebrados con ocasión de otras solemnidades (juegos, funerales).

En los *epula* participaba toda la comunidad, y a veces grupos singulares como los hijos de los decuriones, tal como se señala explícitamente en una inscripción de *Nescania* (*CIL*, II, 2011). En *Iporca*, por ejemplo, *Cornelia Prisca, soror et heres* de *Q. Cornelius Gallus*, dedicó una estatua de su hermano con *sportulae* para los decuriones, tal como estaba prescrito en su testamento, añadiendo ella *de suo* un *epulum* para la *plebs* y el *ordo* locales (*CIL*, II, 1047). Las distinciones sociales se mantenían en tales ocasiones, ya que los decuriones solían tener asiento aparte. A dicha circunstancia alude un epígrafe de *Epora* (*CIL*, II, 2156), que contiene una dedicación a la *Lupa Romana* hecha por el sevirio augustal *M. Valerius Phoebus* porque, en virtud de sus méritos (*ob merita*), el *ordo* local le concedió la oportuna licencia para sentarse en las cenas públicas entre los decuriones. A fin de cuentas interesaba estar siempre a bien con quienes debían conceder

⁵¹ ¿Quiénes se beneficiaban concretamente de tales distribuciones annonarias? En algunos de los epígrafes aparecen como beneficiarios la *plebs*, el *populus*, los sectores que más podían resentirse en una situación de carestía, e incluso un grupo reducido de *amici*. Solamente en la inscripción de *Anticaria* se alude a los *incolae* (residentes), que no disfrutaban de la ciudadanía local. Desconocemos si, como en las *frumentationes* de la *Urbs*, regía algún criterio selectivo a escala municipal. Bossu señala (*op. cit.*, p. 160) que estudiando el material epigráfico de ciertas zonas de Italia se observa cómo el porcentaje de distribuciones donde hay un trato social desigual supera mucho al número de repartos acometidos con criterios paritarios. También se pone de relieve otro hecho: los regalos en «especie» suelen ser más «democráticos» que las donaciones en dinero efectivo. En los epígrafes annonarios municipales hispanos *plebs* o *incolae* son objeto de la

atención munificente, mientras que, como vemos más adelante, sectores privilegiados de la sociedad local, como decuriones o Augustales, tienen un trato favorable en las distribuciones de *sportulae* pecuniarias.

⁵² Podría tratarse de plagas, sequías, situaciones de acaparamiento o incluso de mala administración de la *annona* local. Las dificultades en el transporte repercutirían más en aquellas áreas no estrictamente productoras. Campania lo era, por lo que serían más bien situaciones de abuso las que motivarían las quejas contra los ediles de que se hace eco uno de los protagonistas del «Satiricón» (44). En *CIL*, V, 5049 se alude a un rico ciudadano que, entre otros actos munificentes, ofreció una *annona laxata per annum*, lo que quizás pudiera indicar que se responsabilizó de los abastecimientos locales hasta la próxima cosecha.

⁵³ A. D'Ors, *op. cit.*, pp. 420 ss.

el correspondiente permiso para celebrar tales «actos sociales», tal como queda expresado en la fórmula epigráfica *epulo dato d(ecreto) d(ecurionum)*⁵⁴. Nunca llega a indicarse, sin embargo, el coste concreto de tales *epula*.

d) *Termas*

Muy importante para el mantenimiento de la higiene pública, especialmente de las clases populares, que no tenían baños privados, era disponer de amplias instalaciones termales y de los correspondientes acueductos que garantizaran el suministro de agua. En muchas ciudades romanas las termas públicas fueron costeadas por el evergetismo privado. Hands⁵⁵ señala a partir de los datos epigráficos que un 12 % de los gastos munificentes invertidos en la construcción de edificios en las provincias occidentales del Imperio estaban destinados a baños (*thermae, balineum*). De hecho, un porcentaje importante de las liberalidades públicas hispanas tiene que ver con termas o conducciones hidráulicas. Si bien no se nos han conservado los costos de los edificios termales, sí sabemos que en determinados casos quienes erigieron *thermae* públicas a sus expensas dejaron dinero para su mantenimiento, como hicieron en *Murgi* y *Tagili* respectivamente los ya citados *L. Aemilius Daphnus* y *Voconia Avita*. Las cantidades donadas en estos dos casos, 600 y 10.000 sestericios, debieron ser más pequeñas, desde luego, que el coste en sí de los baños, y son superadas por las cifras ofrecidas por la documentación africana, pero en todo caso son indicativas del empeño puesto por algunos ricos particulares en ofrecer a sus conciudadanos donaciones con una «rentabilidad social» a largo plazo. Intenciones similares movieron a *C. Sempronius Sempronianus*, duunviro y pontífice perpetuo en *Aurgi*, quien costeó a sus expensas unas termas, el acueducto que las abastecía de agua (*aqua perducta*), y 37 ha. de bosque para obtener la madera necesaria como combustible (*cum siluis agnuar (um) trecentarum*) (CIL, II, 3361). En *Cartima* la sacerdotisa *Iunia Rustica solum balinei dedit* y también donó un *porticus ad balineum solo suo cum piscina* (CIL, II, 1956), mientras que en *Barcino*, por poner otro ejemplo, registramos la donación de un *balineum cum porticibus solo suo et ductus aquae* (CIL, II, 6145).

Cabe observar cómo en muchos testimonios epigráficos se alude a pórticos donados junto a las termas, lo que probablemente hace referencia a recintos especialmente dispuestos para acoger actividades atléticas. Para una política consciente de «higiene municipal», y tal preocupación se desprende de algunos capítulos del reglamento colonial de *Urso*, estimular el ejercicio físico de los ciudadanos era tan importante como facilitar la limpieza. El recreo físico ofrecido por los gimnasios tenía entonces una mayor irradiación popular que la educación intelectual, y seguramente aquellos ricos particulares que donaron pórticos junto a las termas acondicionaron espacios para acoger las actividades atléticas, uno de tantos usos griegos adoptados por los romanos. Tanto en los baños como en los gimnasios se consumía mucho aceite (entre otras cosas para la limpieza), y este producto, cuyo abastecimiento se estimaba entonces de vital importancia, era ofrecido también a la colectividad a través de generosos repartos gratuitos, o bien algunos donantes garantizaban el suministro mediante fundaciones con las que sostenían distribuciones anuales⁵⁶.

Tampoco otras necesidades relacionadas con la higiene pública eran olvidadas por los benefactores, como lo indica un epígrafe⁵⁷ alusivo a la *destercoratio* (limpieza) de letrinas públicas, para lo cual un munificente ciudadano dio una cantidad, imitando a escala local lo que Agripa hizo

⁵⁴ CIL, II, 1944, 1949, 1951, 1952, etc.

⁵⁵ *Op. cit.*, p. 144.

⁵⁶ Hands, *op. cit.*, pp. 141 s.

⁵⁷ *An. Ep.*, 1961, p. 97; *Emerita*, 1960, pp. 146-9.

en Roma, ocupándose durante su edilidad de mejorar el sistema de cloacas de la *Urbs* (Plin., *N.H.*, XXXVI, 104-8).

2. NECESIDADES DE LA COMUNIDAD

a) Pago de deudas públicas

A veces las ciudades podían recibir sustanciales legados de dinero de munificentes particulares, que podían ayudar a resolver determinados problemas administrativos del gobierno local, así las deudas. Conocemos algunas donaciones hispanas al respecto, escasas, desde luego, como suele ser la tónica general en este dominio de la *liberalitas*, quizás, como dice Hands⁵⁸, por su carácter «democrático», ya que tales donaciones irían contra la tendencia normal, al beneficiar a todas las clases sociales por igual, ya que ciertos impuestos recaían sobre toda la colectividad.

En *Cartima* fue la ya citada sacerdotisa *Iunia Rustica* quien, entre otros gestos munificentes, *vectigalia publica vindicavit* (*CIL*, II, 1956), y también en dicha ciudad fue el pontífice *L. Porcius Saturninus* quien, *pro hon(ore)*, donó veinte mil sestericios a fines del s. I d.C. *ut aes alien(num) rei p(ublicae) Cartimitan(ae) lib(eraret)*, es decir, para que la ciudad saldara una deuda (*CIL*, II, 1957). Otro caso se constata en *Ebusus* (*CIL*, II, 3664), donde un rico ciudadano legó al municipio en el s. I d.C. una suma de 90.000 sestericios para pagar el *tributum* a los romanos en tiempos difíciles. En el mismo sentido cabe citar algunas condonaciones de deudas contraídas por ciudades, lo que constituía en sí otra muestra de *liberalitas*. Tal es el caso de *Q. Torius Culleo*, que liberó a *Castulo* de una deuda por valor de diez millones de sestericios, cifra ciertamente muy elevada, que la ciudad tenía contraída con él (*CIL*, II, 3270).

3. NECESIDADES LÚDICAS

En este capítulo debemos integrar tanto la organización de diferentes tipos de espectáculos, como el mantenimiento de los edificios destinados a albergarlos. La política del *panis et circenses* fue también una de las principales orientaciones de la munificencia pública hispana. En época imperial los *ludi* habían perdido ya su antigua dimensión religiosa, tanto en el espíritu de los espectadores, como en el de los organizadores. Dicha secularización, como dice P. Veyne⁵⁹, fue el principio de su «plurifuncionalidad», dentro de la cual no privaron estrictos intereses «benéficos», sino una finalidad esencialmente electoralista, dado que, en palabras del mismo autor, «le public des jeux était un public d'électeurs».

Esto es perfectamente aplicable a los *ludi* organizados y ofrecidos gratuitamente en los municipios por magistrados o generosos notables quienes, haciendo así gala de su *liberalitas*, no sólo libraban al tesoro comunal de destinar mayores partidas a este popular e importante capítulo, sino que podían ganar *popularitas* para impulsar favorablemente su carrera política. No todos los munícipes tenían asuntos que tratar personalmente con sus magistrados, o favores que deberles, pero todos eran beneficiarios de los *ludi*. Por tanto, la *popularis ratio* de un individuo con ambiciones de promoción local podía depender en buena parte del lujo, abundancia y originalidad de

⁵⁸ *Op. cit.*, p. 92.

⁵⁹ *Op. cit.*, pp. 393 s.

los *ludi* costeados para el pueblo⁶⁰. Era pues, ésta una forma de conducta munificente que no se hacía por caridad. Conviene también tener en cuenta que, a efectos electorales o de otra índole, ciertas clases de gestos munificentes, como *ludi* o *epula*, tenían sobre la masa popular un efecto más inmediato que, por ejemplo, las promesas de construir o reparar edificios de interés colectivo, que sólo podían llevarse a cabo a más largo plazo. Quizás por ello estas liberalidades, a veces más baratas y asequibles que los dispendios «monumentales», están más frecuentemente constatadas en la documentación epigráfica.

Los tipos de *ludi* sufragados por la munificencia municipal hispana son los siguientes: gladiatorios, teatrales (*scaenici*, *lusiones*, *scaenica*), circenses y naumaquias, a todo lo cual debemos añadir la *pompa* o procesión que servía de preludio a la jornada de *ludi*, objeto asimismo de gestos munificentes, y diferentes clases de espectáculos, que en las inscripciones aparecen mencionados como *spectaculum pugilum*, *certamen barcarum et pugilum* y *acroamata* (conciertos). En aceptación popular se llevaban la palma, a tenor del número de referencias epigráficas, los juegos gladiatorios y circenses, menos impacto tenían las representaciones teatrales, y apenas queda constancia de «liberalidades musicales», espectáculos que, obviamente, tenían incidencia sólo sobre sectores sociales restringidos⁶¹.

Los *ludi* se hicieron cada vez más costosos y suntuosos, pues había competencia entre los *editores* para ofrecer *munera* más caros y mejores, que eran los más recordados por el *populus*. Así se evitaba quedar en evidencia. A veces salía barato el espectáculo, como un combate de boxeo que le costó sólo mil sestercios a un magistrado de *Barcino* (*CIL*, II, 4514), pero en la mayoría de los casos los donantes de tales diversiones no indican las sumas invertidas, y es imposible precisar el nivel de los *ludi* que sufragaban. Un criterio para medir la importancia de los *ludi* es el número de gladiadores que actuaron. Un magistrado de *Asido* (*CIL*, II, 1305) recibió el reconocimiento del *populus* por haber ofrecido un *ludus* con veinte parejas de gladiadores. La categoría de los *ludi* puede también apreciarse según su duración, indicada ocasionalmente. Hay constancia epigráfica de *ludi circenses* que se alargaron dos jornadas (*per biduum*), otra vez tres, mientras que unos *ludi scaenici* se prolongaron durante cuatro días⁶². A menudo más de un tipo de espectáculos fue ofrecido por el mismo individuo, como hizo en *Corduba* el ya mencionado *L. Iunius Paulinus* (*munus gladiatorius et duae lusiones et circenses*). Y en muchos casos los *ludi* costeados por ricos notables fueron acompañados por donaciones de *epula*, *sportulae* y hasta ciertas comodidades para los espectadores (toldos).

4. OBRAS PÚBLICAS Y ORNATO URBANO

Dentro de este capítulo están atestiguados en la epigrafía hispana los siguientes tipos de donaciones:

⁶⁰ La organización de *munera* es «tema electoral» en los pasquines pompeyanos. De *M. Casellius Marcellus*, candidato a edil, lo mejor que podía decirse era *munerarium magnum* (*CIL*, IV, 3338). Los ciudadanos de *Fundi* honraron a un individuo (*CIL*, X, 6240), *quod curam muner(is) publici splendide administraverit*. Habría gastado no sólo dinero comunal (lo que ya está previsto en *Lex Urs.*, c. 71), sino de su propio bolsillo. El estatuto de *Urso* (c. 70-71) obligaba a duunviros y ediles a gastar al menos 2.000 sestercios de su dinero en espectáculos gladiatorios y teatrales, aunque el *populus* siempre esperaba que una actitud claramente munificente superara con creces tales cotas. Y esa «presión popular», que aportaba co-

mo contrapartida, si se tenía en cuenta, un mayor índice de *popularitas*, no debía ser despreciada, sobre todo por quien quería progresar en el *cursus honorum* municipal.

⁶¹ Lo mismo que Q. Cicerón aconsejaba (*Comm. Pet.*, 42) a un candidato adoptar aspecto (*frons*), fisonomía (*vultus*) y lenguaje (*sermo*) a la forma de pensar y sentir de aquellos cuyo voto solicitaba, admitiendo que la adulación (*blandititia*) era necesaria en la *petitio* de una candidatura, también podemos suponer que los *ludi* ofrecidos por magistrados y munificentes particulares tendrían muy en cuenta los gustos populares predominantes.

⁶² L. Curchin, *op. cit.*, p. 244.

a) *Edificios de carácter público*: los hay que tienen una finalidad religiosa: *templum, aedes, aedicula*. Otros están consagrados a actividades de carácter político-administrativo (*forum, curia, basilica, tabularium*) o bien económico (*macellum*). Algunas construcciones han podido tener un carácter esencialmente ornamental (*arcus, exedra, pavementum*). Finalmente, hay otras sobre cuya estricta dedicación no estamos bien informados, aunque en ciertos casos se combinarían en ellas lo utilitario con lo decorativo: *aedificium II officinarum, basilica cum hypaethro, crypta, porticus, tetrastylus, tabernae et posthorreum*. Excepcionalmente se hace referencia a la calidad de los materiales empleados: *porticus lapideae marmoratae*.

El más alto coste de construcción de un edificio de que estamos informados lo constituyen los 200.000 sestericios invertidos en un templo de Apolo y Diana erigido en *Arucci* a sus expensas por la sacerdotisa *Baebia Crinita*, natural de *Turobriga* (*CIL*, II, 964). Levantar un *templum* en *Osqua* alcanzó la cifra de 6.000 sestericios (*AE*, 1974, 381). El mantenimiento y conservación de un templo ya existente podía suponer también un gasto considerable, como lo fueron los 6.156 sestericios destinados a tal fin en *Baria* por los herederos de un tal *Caesianus*⁶³. En *Jerica* un arco con tres estatuas costó 40.000 sestericios (*CIL*, II, 3997).

b) *Reparación de murallas y puertas de la ciudad*: varios epígrafes hacen referencia a trabajos de tal índole, sufragados por la iniciativa privada, en *muri, turres, portae, fornices*.

c) *Edificios para espectáculos*: raramente son costeados en su totalidad por ricos notables. Lo normal es que se atendiera todo lo más a su reparación total o parcial, por tratarse de edificios muy costosos, a menudo ornados con ricos mármoles y estatuas. En una ocasión el objeto de la donación pudo ser un *theatrum*, pero la mayoría de los datos de que disponemos corresponden a partes concretas de tales recintos o a su ornamentación: *proscenium et orchestra cum ornamentis, orchestra* y *proscenium*, en algunos teatros; *podium circi* o *in circo* en el caso de ciertos circos. Otras veces las reparaciones corresponden a los accesos (*itinerata*) o a los graderíos (*loca spectaculorum*). Hay una atención más acusada con relación a los recintos teatrales. No hay constancia de donaciones totales o parciales, ni tampoco reparaciones, con respecto a los anfiteatros, y sólo algunas referentes a circos. Anfiteatros y circos acogían a los *ludi* que gozaban de mayor popularidad, siendo tales construcciones acometidas por el Estado o las ciudades. Quizás los evergetas se interesaban más por edificios como los teatros que, por ser los *ludi scaenici* menos populares, no siempre eran atendidos debidamente.

d) *Obras de ingeniería*: en este apartado constituyen un capítulo muy especial las construcciones hidráulicas, tanto acueductos como canalizaciones, conductos o depósitos, así como ciertos elementos decorativos, que en las fuentes epigráficas son denominados de diferentes formas: *aqua, ductus aquae, arcula aenea, fistulae, lacus, fons, lacus cum ornamentis, lacus et aeramenta (cum aeramentis)*, etc. Indudablemente facilitar a una ciudad un abastecimiento de aguas tenía que ser uno de los regalos más apreciados y costosos, solamente al alcance de gente muy rica, por tratarse de obras de gran envergadura y despliegue técnico, que a menudo alcanzaban varios cientos de miles de sestericios⁶⁴, siendo por ello generalmente costeadas por las ciudades o los emperadores. Además, proporcionaban a la comunidad beneficios, de los que tanto ricos como pobres podían sacar partido casi por igual. Muchas partes del mundo romano, especialmente aquellas proclives a la sequedad (como el sur de Hispania), habrían sido mucho mejor atendidas por los evergetas, si éstos hubieran consagrado más a menudo sus iniciativas munificentes a pro-

⁶³ R. Lázaro, *Inscripciones romanas de Almería*, Almería, 1980, p. 70, n. 31.

⁶⁴ Cfr. *ILS*, 5755, 5757; *IGR*, III, 804.

yectos de tal clase, y no a frivolidades como los *ludi*, *epula* o *sportulae*, que no contribuían de forma decisiva a elevar el nivel de bienestar general.

Otros trabajos públicos fueron también atendidos, aunque de modo más excepcional, por la *liberalitas* de los notables. El segundo gasto en importancia documentado epigráficamente en Hispania, en lo referente a construcciones, está constituido por los 80.000 sestercios que costó un puente en *Oretum*, donado por un tal *P. Baebius Venustus* en honor de la *Domus Divina*, a requerimiento del *ordo* y del *populus* (*petente ordine et populo*) (*CIL*, II, 6339). El asunto le resultó caro a este munícipe, porque además tuvo que inaugurar tal obra celebrando *ludi circenses*. Por lo que respecta a las vías, aunque la red principal era atendida por el Estado, como lo indican numerosos miliarios, que informan sobre construcciones o reparaciones costeadas por los emperadores, algunas carreteras locales fueron mantenidas también por la iniciativa de generosos ciudadanos: una entre *Numantia* y *Augustobriga*, otra entre *Iacca* y *Aquitania*, y una tercera entre *Castulo* y *Sisapo*, sufragada también por *Q. Torius Culleo*, cuyo importe puede ser estimado en unos doce millones de sestercios (*CIL*, II, 2886; *HAE*, 971; *CIL*, II, 3270).

e) *Estatuas*: el gasto munificente más frecuente, con un coste mucho más bajo que, por ejemplo, la construcción de baños o templos, era la erección de estatuas. Las ciudades solían conceder permiso, a través de los consejos decurionales, para que tales estatuas fuesen expuestas en lugares públicos, a causa de su valor ornamental⁶⁵. Eran dedicadas tanto a los emperadores y dioses, como a magistrados y personas de relevancia en la vida local, siendo dicho honor muy estimado. En algunos casos las estatuas eran de oro o de plata, indicándose ocasionalmente los costos en los epígrafes que las acompañaban, dados bien en sestercios, o en libras de peso en metales preciosos⁶⁶. Los precios de las estatuas hispanas expresados en sestercios oscilan entre 2000-8000, siendo el promedio 5.000 sestercios, que es también el coste medio de las estatuas erigidas en Africa e Italia, lo que indica que en este terreno el evergetismo hispano estaba al nivel del de otras partes del Imperio.

He dejado intencionadamente para el final el análisis de una peculiar muestra del evergetismo romano, las *Sportulae*. La información que respecto a ellas tenemos nos aporta algunos singulares matices sobre los mecanismos de «conducta social» que regían dentro de la munificencia a escala municipal. Nos centraremos, pues, en este apartado con mayor detenimiento.

Consistía la *Sportula* en una distribución pública de dinero hecha por un munificente particular en favor de un colectivo determinado. El término *sportula* no aparece usado con tal significado en las ciudades italianas antes del 165 d.C.⁶⁷. Con anterioridad a esa fecha los repartos de dinero, aun siendo frecuentes, no tienen ninguna denominación específica. Así lo confirma una carta de Plinio el Joven (*Ep.*, X, 116), donde señala que en Bitinia era costumbre invitar al consejo comunal (decuriones) y a un buen número de ciudadanos, a fin de distribuir entre ellos dinero (uno o dos denarios), en cuatro ocasiones especiales: al tomar la toga viril, al casarse, cuando se revestía una magistratura o al inaugurarse un edificio público. Plinio, sin embargo, no usa la voz *sportula* para indicar tales dones de dinero que, a partir del s. II, y hasta la segunda mitad del s. III d.C., se harían frecuentes a nivel municipal, tanto en Italia como en otras provincias del Imperio.

Antes del s. II d.C. el término *sportula* aparece usado tanto en época republicana como imperial, aunque sólo con referencia a la *Urbs*⁶⁸. La costumbre de la *sportula publica* parece haber

⁶⁵ *Dig.*, 43, 9, 2. *Vide op. cit.*, en n. 20.

⁶⁶ *Vide* al respecto L. Curchin, *op. cit.*, pp. 230 ss.

⁶⁷ S. Mrozek, *op. cit.*, p. 166. Señala (p. 167, n.

35) que en África se atestigua por vez primera en el 161 d.C. (*ILS*, 5078).

⁶⁸ Así en Cíc., *Ad Fam.*, 9, 20; Suet., *Vit. Domit.*, 4, 5.

tenido originalmente conexión con los *epula publica* ofrecidos a la colectividad por ricos particulares. La dificultad de organizar tales banquetes habría hecho evolucionar la costumbre hacia un procedimiento más simple: distribuir los víveres en pequeñas cestas (*sportulae*) que cada invitado se llevaría. Ulteriormente, la comida sería reemplazada por el pago de una suma suficiente para adquirir individualmente los víveres⁶⁹, aunque, como hemos visto, también se conservó en los municipios el uso de que munificentes ciudadanos ofrecieran *epula publica* en ocasiones señaladas. *Sportula* y *epulum* aparecen también asociados en algunos testimonios epigráficos.

Es frecuente que la voz *sportula* vaya seguida de la indicación de la suma de dinero que corresponde a cada beneficiario, a diferencia de las distribuciones basadas en un capital determinado, es decir, las fundaciones, cuyos promotores no solían fijar las cantidades que individualmente debían ser repartidas el día previsto, particular que podía dejarse al arbitrio del *curator* de la fundación. Un porcentaje importante de las distribuciones de *sportulae* tenía un carácter estable, y se repetían anualmente en fechas establecidas por el donante, habitualmente el *dies natalis*. Una inscripción de *Murgi* (*CIL*, II, 5489) nos recuerda cómo *L. Aemilius Daphnus*, el sevir ya citado, dio un denario a *cives* e *incolae* para celebrar la *dedicatio* de unas termas, prometiendo repetir el regalo la misma fecha cada año, y en los mismos términos, mientras viviese.

El montante de las *sportulae* solía variar en el caso de Italia entre 4 y 20 sestercios, dependiendo la cifra del rango social de los beneficiarios. Las sumas se especifican en sestercios o denarios, aunque predomina la valoración en sestercios. En los testimonios hispanos, sin embargo, la referencia se da en denarios. No está claro a qué obedece tal distinción, quizás a usos locales en esta costumbre⁷⁰. En algunos epígrafes (*CIL*, II, 13; 1047; 1055; 4465) no se expresa ninguna cantidad precisa, solamente se hace alusión al reparto en sí (*sportulis datis*, *sportulis*, *datis sportulis*). Cuando se indica la cantidad repartida, consiste en un denario si se trata de la *plebs* o los *incolae* de *Salpensa* (año 147 d.C.) (*CIL*, II, 1282), o de los *servi stationarii* de *Nescania* (*CIL*, II, 2011), ciudad esta última en la que, dentro del mismo reparto, reciben dos denarios tanto los *cives* como los *incolae*. Un denario a cada *civis* e *incola* prometió el sevir de *Murgi*. A su vez, en un reparto de *sportulae* de *Tarraco* (*CIL*, II, 4511), posterior al 139 d.C., los decuriones recibieron cuatro denarios cada uno y los augustales tres por cabeza. Estas cifras hispanas se comparan favorablemente con la evidencia de Italia, donde la cantidad de la mayoría de las *sportulae* oscila entre uno y dos denarios. En África uno es lo normal.

¿En qué ocasiones eran distribuidas las *sportulae*? De las cuatro que Plinio señala con referencia a Bitinia, Mrozek sólo constata en Italia dos: a) *Ob dedicationem* de una estatua, edificio, inscripción honorífica, altar, etc., el caso más frecuente atestiguado en el material epigráfico; b) *Ob diem natalem* del donante o de un miembro de su familia⁷¹. La entrada en un cargo público no suele ser oportunidad para un reparto de *sportulae ob honorem*⁷². Era frecuente hacer coincidir la *sportula* con la *dedicatio* de una estatua, a veces concedida honoríficamente por la ciudad, gesto correspondido por el ciudadano emérito con alguna *liberalitas*, consistente en *sportulae*, *epula* o *ludi*. En *Balsa* (*CIL*, II, 13) *Annius Primitivus* repartió *sportulae ob honorem IIIIvir(atus) sui*, pero encajan mejor en la tónica general otros ejemplos hispanos: la *sportula* repartida en *Salpensa* por iniciativa del senador *M. Cutius Priscus Messius Rusticus*, con ocasión de

⁶⁹ A. Pasqualini, «Note su alcuni aspetti «politici» di un costume di epoca imperiale: le *sportulae* municipali», *Helikon* 9-10, 1969-70, p. 266.

⁷⁰ S. Mrozek, *op. cit.*, p. 160.

⁷¹ De acuerdo con *Dig.* 24, 1, 5, 17 (época de Antonino Pío), una mujer podía distribuir *sportulae* al *ordo*

en favor de un miembro de su familia, o acrecentar el prestigio de su cónyuge erigiéndole una estatua, previo decreto decurional, procediendo el día de la *dedicatio* a una distribución de *sportulae* entre diferentes grupos sociales.

⁷² S. Mrozek, *op. cit.*, p. 157; A. Pasqualini, *op. cit.*, p. 272.

la *dedicatio* de una estatua del emperador Antonino Pío; la efectuada en *Iporca* (CIL, II, 1047) al dedicarse una estatua de un tal *Q. Cornelius Gallus*, de lo que se ocupó *Cornelia Prisca, soror et heres*, cumplimentando debidamente las disposiciones testamentarias de su hermano; la *dedicatio* de una estatua propia, recogida en el testamento de un decurión de *Axati* (CIL, II, 1055), *L. Lucretius Severus*, fue también objeto de una celebración con las correspondientes *sportulae*; igualmente en *Aeso*, la erección de una estatua de *P. Marius Calpurnianus*, muerto a los 18 años, fue acompañada de un reparto de *sportulae*, iniciativas con las que los padres quisieron evocar la memoria de aquel joven. Por su parte, en *Nescania* una estatua decretada honoríficamente por el *ordo* local en favor de *C. Marius Clemens*, fue dedicada por su madre *Fabia Restituta* con una distribución de *sportulae* de la que se beneficiaron diversos grupos sociales. Finalmente, en *Murgi* fue la *dedicatio* de unas termas la oportunidad aprovechada por el sevir *L. Aemilius Daphnus* para repartir *sportulae*, con la promesa (*pollicitatio*) de que tal iniciativa se repetiría en el aniversario de dicho acontecimiento.

Como señala Mrozek⁷³, las inscripciones italianas concernientes a repartos de *Sportulae* tienen una tipología epigráfica propia, en la que cabe reconocer dos partes diferenciadas: en la primera se hace constar el nombre del personaje honrado, sus cargos y méritos, el nombre de la persona, colectivo o institución que se hace cargo del homenaje, etc. En una segunda parte, introducida por la fórmula *ob dedicationem* o similar, se indican los beneficiarios de las *sportulae* (en dativo), precisando su categoría social y, en su caso, las cantidades recibidas. La expresión *datis sportulis dedicavit* señala la estrecha conexión existente entre la *dedicatio* y la distribución. Aun cuando varias de las inscripciones hispanas relativas a *sportulae* siguen el esquema citado, sin embargo se observan algunas peculiaridades, que quizás quepa explicar por usos provinciales en este tipo de donaciones. Así lo hace observar Mrozek⁷⁴ con relación al epígrafe de *Barcino*, donde un ilustre senador local, *L. Minicius Natalis*, en época de Antonino Pío, establece una fundación, legando un capital de cien mil sestercios, con cuyos intereses se debe realizar un reparto de *sportulae* el día de su natalicio en favor de decuriones y Augustales. Se hace constar al respecto una restricción: *decurionibus qui praesentes erunt... Augustalibus qui praesentes erunt...*, y una indicación precisa sobre la forma de ejecutar la distribución: *si quo pauciores convenerint, amplius inter praesentes pro rata dividatur*.

Con relación a los beneficiarios de las *sportulae*, lo primero que cabe destacar es que los diferentes sectores sociales participaban en ellas tanto si habían contribuido o no al homenaje tributado al generoso donante. En primer lugar destacan los decuriones, gente rica e influyente, con peso en los órganos de gobierno municipales, a quienes se les debían favores o con los que convenía estar a bien. Ellos obtenían provecho en casi todas las distribuciones⁷⁵, y suelen aparecer citados los primeros entre los beneficiarios. En ocasiones podemos considerarlos incluidos en repartos destinados colectivamente a los *cives* (CIL, II, 13, 2011, 5489). A veces los decuriones son los únicos beneficiarios de las distribuciones, como vemos en *Iporca* y *Axati*⁷⁶. Los decuriones eran, además, un grupo privilegiado, porque cuando compartían una distribución de *sportulae* con otros sectores de la sociedad municipal, recibían mayor parte. Entre las cantidades que se les conceden en las distribuciones italianas se repiten tres cifras, 8, 12 y 20 sestercios, siendo la últi-

⁷³ *Op. cit.*, pp. 157 ss.

⁷⁴ *Op. cit.*, p. 165.

⁷⁵ Todos los decuriones, sin exclusión, estaban autorizados a recibir *sportulae*, incluso «los menores de 25 años hechos decuriones pueden cobrar las gratificaciones de su oficio» (*Dig.*, 50, 2, 6).

⁷⁶ Cuando la suma que el benefactor daba era baja (eran pocos los que estaban en condiciones de repartir individualmente cantidades destacadas), el dinero solía ir destinado a los decuriones, cuyos intereses de clase compartía a menudo el donante (*Hands, op. cit.*, p. 91).

ma, equivalente a cinco denarios, la preferida por los donantes⁷⁷. En *Siarum* (CIL, II, 1276) cada decurión obtuvo tres denarios, y en *Barcino* (CIL, II, 4511) cuatro. Evaluando en cien el promedio de decuriones de una ciudad romana, podemos hacernos una idea de las cantidades de denarios gastadas en este capítulo.

El segundo grupo local privilegiado era el de los Augustales y seviros, gente rica y de por sí proclive a los gestos munificentes. Solamente desde el s. II d.C. aparecen en los testimonios epigráficos como beneficiarios de las *sportulae*, compartiendo normalmente los repartos con otros sectores sociales⁷⁸. Mrozek señala que la participación de los Augustales en las *sportulae* es menos frecuente que la de los decuriones, y suele depender de si tal grupo ha contribuido o no a los gastos del monumento erigido en honor del benefactor⁷⁹. De hecho, en el epígrafe de *Barcino* ya citado son los Augustales locales, quienes legalmente podían beneficiarse de las fundaciones, los que, agradecidos a *L. Minicius Natalis*, y para testimoniar públicamente el beneficio de que son objeto, ofrecen la inscripción. En *Siarum* los seviros se benefician de una *divisio* pecuniaria, resultado de una *pollicitatio* para conmemorar un *dies natalis*.

Los Augustales obtienen en los repartos de *sportulae* cantidades cuyo montante sólo cede en importancia al recibido por los decuriones. Es excepcional que se les dé igual o más que a aquéllos. Lo más frecuente, al menos en Italia, era que se les diera por término medio unos ocho sestercios (dos denarios)⁸⁰. Decuriones y Augustales, dos grupos muy reducidos, llegan en las *sportulae* italianas a acaparar casi la mitad de la suma a distribuir⁸¹. En *Siarum* los seviros reciben dos denarios cada uno, y tres denarios es lo que corresponde a cada Augustal en la distribución de *Barcino*.

La discriminación respecto a otros sectores sociales era normal. El pueblo se aprovechaba frecuentemente de las distribuciones, incluso sin haber participado en los gastos del monumento al benefactor, pero el uso de términos diferentes (*plebs*, *populus*, *coloni*, etc.) indica que no todos los elementos de la población local eran siempre invitados en su totalidad⁸². A veces sólo era beneficiaria la *plebs urbana*, o sea, la población que habitaba dentro de las murallas. También a las clases sociales inferiores se aplican referencias que precisan aún más la condición de los beneficiarios de las *sportulae*. En *Salpensa* (CIL, II, 1282) se concede un denario por cabeza solamente a *plebeis singulis incolis viris et mulieribus intra muros habitantibus*, o sea, la *plebs urbana* y los *incolae* (residentes sin ciudadanía local) establecidos dentro del recinto amurallado. Cuando aparecen citados únicamente el *populus* o la *plebs* el término engloba a todas las capas de población, incluyendo *incolae*. Casi nunca vemos a estos últimos yuxtapuestos al *populus* o *plebs* (aunque en *Salpensa* están diferenciados *plebs* e *incolae*), pero sí a colectivos como *coloni*, *municipes* o *cives*, de quienes se distinguen por no poseer la *civitas* local. En tal caso *cives* e *incolae* aparecen separados en las distribuciones, tal como vemos en *Nescania* (CIL, II, 2011) o en *Murgi* (CIL, II, 5489). Pero, significativamente, unos y otros reciben la misma cantidad, lo que indica que tal igualitarismo no estaba socialmente mal visto. De hecho, es frecuente encontrar en la epigrafía referencias a homenajes públicos tributados conjuntamente por *cives* (*coloni*, *municipes*) e *incolae*.

⁷⁷ S. Mrozek, «Les bénéficiaires des distributions privées d'argent et de nourriture dans les villes italiennes à l'époque du Haut-Empire», *Epigraphica* 34, 1972, p. 37.

⁷⁸ S. Mrozek, *Quelques remarques...*, p. 166.

⁷⁹ S. Mrozek, *Les bénéficiaires...*, p. 40.

⁸⁰ *Idem*, p. 37.

⁸¹ *Idem*, p. 43.

⁸² En las inscripciones italianas relativas a distribuciones los términos *plebs* o *plebs urbana* aparecen frecuentemente desde Adriano. Antes sólo se usan vocablos como *populus*, *municipes*, *coloni*. En los grafitos pompeyanos jamás aparecen *plebs* o *plebs urbana*. Allí el término *populus* parece sinónimo de *plebs* (Mrozek, *Quelques remarques...*, p. 168).

Las cantidades destinadas al *populus* o *plebs* eran inferiores a las recibidas por los decuriones y Augustales, lo más a menudo un denario (cuatro sestercios), lo que suponía una clara discriminación incluso dentro de cada reparto⁸³. Un denario podía corresponder al salario de un día de trabajo. En *Siarum* la *plebs utriusque sexus* y los *incolae* recibieron un denario por persona. *Plebs* e *incolae* (tanto *vir* como *mulieres*) obtuvieron también un denario por cabeza en el reparto de *Salpensa*. A su vez, *cives* e *incolae* recibieron un denario por persona en *Murgi*, y dos en *Nescania*. En la distribución de *Barcino* el *populus* no consiguió nada.

La participación de las mujeres de la *plebs* municipal en las *sportulae* es a veces específicamente mencionada, lo que parece indicar que normalmente no eran invitadas. En *Salpensa* son citadas las *mulieres* de la *plebs* y del sector de *incolae*, y en *Siarum* la *pollicitatio* beneficiaria, junto a decuriones, Augustales e *incolae*, a la *plebs utriusque sexus*. Que la presencia de las mujeres en las *sportulae* era más bien una excepción lo confirma el pequeño número de datos epigráficos al respecto. Los niños eran también normalmente excluidos ¿Y los esclavos? Mrozek no conoce ningún testimonio italiano al respecto. Séneca afirmaba (*De vit. beat.*, XXIV, 2) que el esclavo tenía también derecho a ser objeto de la *liberalitas*, pero esto era un principio más bien teórico que real, por cuanto ya hemos visto que para los donantes el *status* jurídico de los beneficiarios era tenido muy en cuenta, y ciertos grupos privilegiados gozaban de una atención muy especial en las *sportulae*, y en ciertos casos hasta exclusiva (decuriones). Sin embargo, como hecho excepcional tenemos el caso de *Nescania*, donde *Fabia Restituta* hizo extensiva su generosidad a los *servi stationarii* locales, que recibieron cada uno un denario (dos denarios correspondieron a cada *civis* e *incola*).

Es difícil precisar qué número exacto o aproximado de personas se beneficiaban en un reparto de *sportulae*. Cuando los decuriones participaban en la distribución cabe pensar en un promedio de cien, que era en muchas ciudades la cifra de componentes de la *curia*. Pero lógicamente el número de decuriones superaba o era inferior muchas veces a dicha cifra, todo dependía de la importancia de la ciudad. En cuanto a los Augustales, Mrozek señala⁸⁴ que en las comunidades italianas podían elevarse a 75, e incluso hasta 150 personas. Los cálculos de dicho estudioso indican que a menudo la cifra total de beneficiarios en los municipios italianos podía ser inferior a un millar, otras veces superaba tal cantidad.

Los repartos de *sportulae* solían organizarse antes de mediodía, a menudo muy temprano. Las fuentes epigráficas parecen indicar que no siempre toda la población invitada a participar en las *sportulae* llegaba de hecho a tomar parte directa en el reparto. En algunas inscripciones se incluye la prescripción de que sólo quienes estaban presentes, los que acudían personalmente, se beneficiaban de dicha liberalidad. Así lo vemos en:

— *Salpensa* (1282): *sportulae* en favor de *plebs* e *incolae*, con la siguiente precisión: *intra muros habitantibus [praesentibus]*.

— *Siarum* (1276): *sportulae* en favor de decuriones, seviros, *plebs* e *incolae*, pero solamente en el caso de que estén *praesentes*.

— *Barcino* (4511): *sportulae* a repartir entre los decuriones, *qui praesentes erunt*, y los Augustales, *qui praesentes erunt*, añadiéndose a renglón seguido otra prescripción: *si quo pauciores confvenerint, amplius inter praesentes pro rata dividat[ur]*, es decir, en el caso de que acudiera una cifra de beneficiarios inferior a la esperada, se efectuaría un prorrateo de la cantidad a repartir entre los asistentes.

⁸³ S. Mrozek, *Les bénéficiaires...*, p. 43.

⁸⁴ *Idem*, pp. 41 y 51.

Probablemente el control de las diferentes categorías jurídicas de la población local que eran en cada caso concreto destinatarias de las *sportulae* se haría usando las listas del censo municipal. Es difícil precisar qué razones podían impulsar, por ejemplo, a los decuriones y Augustales de *Barcino* para mantenerse al margen de la donación ofrecida por un personaje de tanta altura social y política como *L. Minicius Natalis*. Abstenerse de participar en las *sportulae* ofrecidas por un generoso donante podía ser tomado, a priori, como un desaire a su persona, máxime cuando el donante y las más altas categorías de beneficiarios compartían a menudo un mismo horizonte social y una misma esfera de intereses en la política municipal. Pero la posibilidad de que decuriones y Augustales se abstuvieran de hecho existía, y vemos cómo está prevista en las cláusulas testamentarias concernientes al legado fundacional hecho en favor de *Barcino* por *Minicius Natalis*. Quizás no siempre en las «élites» municipales se daba esa «unidad de sentimiento e intereses» que tópicamente se tiende a creer. La lucha por conseguir prestigio a escala local, por alcanzar las magistraturas, a menudo debía provocar tensiones, distanciamientos, agrupamientos de unas familias con otras, y contra otras, en pro de determinados objetivos. Y en ese sentido, cabe pensar que la ausencia de algunos decuriones y Augustales en ciertos repartos de *sportulae* tendría mucho que ver con su deseo de no adquirir «compromisos» con notables de los que, en la palestra política, y en razón de sus intereses contrapuestos, podían sentirse alejados.

Otros muchos decuriones y Augustales, por las razones que fuesen, sí estaban dispuestos, como la evidencia epigráfica atestigua, a recibir en las *sportulae* cantidades que, teniendo en cuenta el alto nivel económico de tales grupos sociales, no resultaban de un especial provecho material, incluso siendo superiores a las recibidas por los demás sectores de población. Pero, al parecer, los ricos munícipes no tenían ningún inconveniente en codearse con los pobres cuando los munificentes notables repartían sus regalos. También la «élite» local asistía en el teatro o anfiteatro a los mismos *ludi* que los plebeyos, pero su *dignitas* social quedaba puesta a salvo, tanto por el hecho de que a menudo tales espectáculos eran ofrecidos a la comunidad por uno de los suyos, como por la separación física impuesta por la reserva de puestos en su favor. De la misma forma, al compartir con la plebe local una distribución de *sportulae*, decuriones y Augustales no sólo encontraban una fácil oportunidad de mostrar visiblemente su superioridad social, sino también una valiosa ocasión para estrechar lazos con el generoso donante, al responder solidariamente a su munificente gesto. Y esto era una baza más a jugar, a la hora de cerrar compromisos y alianzas en el juego político municipal.

Pero también estaba prevista la ausencia en una distribución de *sportulae* de quienes, en virtud de su «status» sociojurídico inferior, quedaban englobados en categorías como *plebs* e *incolae* (así lo vemos en el reparto de *Salpensa*). A los miembros de los estratos sociales inferiores, y en razón de su gran número, solían corresponder, como hemos visto, cantidades comparativamente pequeñas. ¿Se sentían atraídas las clases bajas por unos regalos que, amén de su baja cuantía, eran también un símbolo elocuente de su discriminación en el seno de la sociedad municipal? Hands⁸⁵ señala que en muchas ciudades la mayoría de la población no podía permitirse el lujo, dadas sus estrecheces económicas, de despreciar ni siquiera estos pequeños beneficios materiales, máxime si eran repartidos con ocasión de una fiesta pública que no daba oportunidad para obtener ganancias con el trabajo personal. Pero lo cierto es que los verdaderamente pobres de la población libre tenían en el dominio de las *sportulae* una abierta competencia, tanto por parte de quienes, por su alto nivel económico, no obtenían en ellas un beneficio material apreciable, como, en ocasiones, por los esclavos, que podían perfectamente ser mantenidos por sus dueños.

⁸⁵ *Op. cit.*, p. 93.

¿Cuál era la intención que en última instancia movilizaba los repartos de *sportulae*? ¿Jugaban las consideraciones honoríficas, propagandísticas, meramente filantrópicas? Hands⁸⁶ señala que si no hubiera existido algún grado de sentimiento filantrópico motivando a los donantes, las clases bajas habrían quedado excluidas enteramente. Alude al caso de Italia, donde muchas distribuciones múltiples fueron más comunes en áreas deprimidas del centro y sur, lo que podría indicar que las clases altas, que podrían haberse gastado su dinero en favor de los suyos, se sintieron hasta cierto punto responsabilizadas con ciertas necesidades sociales. Mrozek, por su parte⁸⁷, indica que las *sportulae*, al acordar especiales privilegios para las clases altas, perdían su hipotético contenido filantrópico. Su objetivo no era mejorar la situación material de los pobres, que eran quienes sacaban menos partido. Esto quedaría corroborado por el hecho de que el pueblo casi nunca era admitido por entero (la evidencia hispana, aunque escasa, parece ser más generosa al respecto), mujeres y niños tenían una participación muy limitada, los *incolae* sólo excepcionalmente quedaban incluidos, y los esclavos estaban prácticamente excluidos. La conclusión de Mrozek es que tales actos tenían clara intencionalidad política, eran un instrumento de lucha cara a la consecución de las magistraturas (aunque no siempre), y por ello desaparecieron con el declinar de la vida municipal.

También Pasqualini⁸⁸ considera a las *sportulae* una forma peculiar de la «economía política» de las ciudades romanas. Pese a ciertas restricciones legales (así *Lex Urs.*, cap. 132), la munificencia buscaba en muchas ocasiones recordar a los potenciales votantes lo que podía esperarse de un generoso notable lanzado a una carrera política. Ganar prestigio era uno de los objetivos esenciales de la *liberalitas*, y en ese sentido el aspecto propagandístico que tuvieron en Roma las *sportulae* imperiales no lo perdieron en los municipios las ofrecidas por ricos notables. Ello se ve muy gráficamente en el «Satiricón» de Petronio. Uno de los invitados de Trimalción, reflexionando sobre el «oportunismo» de ciertos individuos, destaca que la *sportula* se ofrece para ganar popularidad (45, 10). Esa misma ambición es la que persigue Trimalción, que desea ser representado en los relieves de su tumba repartiendo dinero al pueblo (asociación *epulum/sportula*. Ver texto 71, 10), a fin de que para la posteridad quede constancia de su *liberalitas*.

Los ricos buscaban para sus *sportulae* destinatarios que tuvieran «peso político» a escala municipal. Los decuriones eran, como hemos visto, los más frecuentemente beneficiados, no sólo por espíritu de solidaridad de clase, sino por tratarse del grupo con mayor influencia en la vida local. Incluso los decuriones menores de 15 años, que por su edad aún no tenían plena competencia en la *curia*, recibían *sportulae* en razón de su rango y futuro político, o participaban en determinados banquetes. En ocasiones los hijos de los decuriones compartían con sus padres tal privilegio. En Nescania la estatua de *C. Marius Clemens*, decretada por el *ordo*, fue dedicada por su madre, quien *honore accepto impensam remisit*. La *dedicatio* fue acompañada tanto de *sportulae* para *cives* e *incolae*, como de un *epulum* dado *decurionibus et filiis eorum*. Igualmente, al hacer beneficiarios de sus *sportulae* a *cives*, *populus* o *plebs*, los donantes buscaban ganar ascendiente entre sectores sociales que tenían también su parcela de influencia en la escena política local, pues en las ciudades, a diferencia de Roma, la incidencia del *populus* en la vida comunitaria, mediante *suffragia* o *postulationes* (bien para elegir magistrados o conceder distinciones a ciudadanos eméritos), siguió siendo efectiva, como pone de relieve Jacques⁸⁹, hasta el s. III d.C. Menos evidente es la repercusión política que podía tener invitar a los *incolae* a los repartos de *sportulae*, como vemos que ocurrió en *Salpensa*, *Nescania*, *Murgi* o *Siarum*. En *Malaca* sí hubiera ha-

⁸⁶ *Idem*, p. 92.

⁸⁷ S. Mrozek, *Les bénéficiaires...*, p. 53.

⁸⁸ *Op. cit.*, pp. 265 ss.

⁸⁹ *Op. cit.*, pp. 379 ss.

bido una «razón política» para ello. Los *incolae*, por tratarse de residentes sin la ciudadanía local, no podían participar junto a los *cives* en los comicios, pero en la *lex* municipal de *Malaca* (cap. 53) se les reconocía la posibilidad de votar, aunque dentro de una misma circunscripción electoral. Es posible que en otros municipios tuviesen vigencia disposiciones parecidas, jugando también los *incolae* como un sector con cierto «espacio político», que algunos interesados donantes de *sportulae* buscarían por ello atraer a su causa.

Universidad de Córdoba
Área de Historia Antigua

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ NEILA